

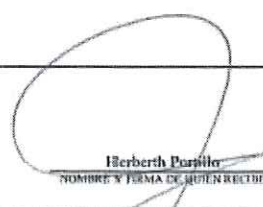


EL INFRASCRITO LICENCIADO HÉCTOR ULISES LIMA GARCÍA DE LA UNIDAD DE REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS Y PODERES DE LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS CERTIFICA: Que en el Registro de Establecimientos Farmacéuticos, se encuentra la Autorización de Apertura y Funcionamiento del Establecimiento denominado "DROGUERIA INTER-PHARMA", inscrito bajo el registro E01D0573, que literalmente dice:



REPÚBLICA DE EL SALVADOR, C.A
DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS



No DE SOLICITUD: [REDACTED]	
NOMBRE DEL TRAMITE: APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS	
FARMACIA	<input type="checkbox"/>
BOTIQUIN	<input type="checkbox"/>
DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS O DROGUERIA	<input checked="" type="checkbox"/>
LABORATORIOS	<input type="checkbox"/>
OTROS ESPECIFIQUE:	<input type="checkbox"/>
DATOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO	
NOMBRE DE ESTABLECIMIENTO:	INTER-PHARMA
NUMERO DE INSCRIPCIÓN:	
DIRECCIÓN	CARRETERA A SANTA ANA, CALLE CANTON LA ARENERA MUNICIPIO DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA
TELÉFONO:	2347-0600 /
CORREO ELECTRÓNICO:	eduardo.margeri@makmeats.com
NOMBRE DE PROPIETARIO:	INTER-PHARMA DE CENTROAMERICA S.A. DE C.V.
NOMBRE REGENTE:	GISELA ELIZABETH PEREZ MINEROS
REQUISITOS DEL TRAMITE	
FORMULARIO PARA SOLICITAR AUTORIZACION DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO (COMPLETAMENTE LLENA)	X
CONTRATO DE REGENCIA (ORIGINAL Y COPIA)	X
CERTIFICACIÓN DE J.V.P.Q.F. (ORIGINAL)	X
CROQUIS DE UBICACIÓN (ORIGINAL Y COPIA)	X
PLANO DE DISTRIBUCIÓN DEL LOCAL (ORIGINAL Y COPIA)	X
COPIA DE DUI Y NIT (PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO SEGÚN CORRESPONDA)	X
COPIA CERTIFICADA NOTARIALMENTE DE LA INSCRIPCIÓN DE CREDENCIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD CNR (CUANDO APLIQUE)	X
COPIA CERTIFICADA NOTARIALMENTE DE ESCRITURA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD O MODIFICACION AL PACTO SOCIAL (CUANDO APLIQUE)	X
MANDAMIENTO CANCELADO POR DERECHOS DE TRÁMITE	X
CARTA COMPROMISO DE REGENTE. (APLICA CUANDO PROPIETARIO ES EL MISMO REGENTE)	
COPIA DE PODER CERTIFICADA (CUANDO APLIQUE)	
NIT DEL IMPORTADOR (CUANDO APLIQUE)	
CONTRATO DE IMPORTADOR (CUANDO APLIQUE)	
OTROS QUE APLIQUEN SEGÚN TIPO DE ESTABLECIMIENTO ESPECIFICAR	
OBSERVACIONES: Se emitió el mandamiento de ingresos correspondiente al presente con el numero 1248594. Se reciben 29 folios ademas del contrato de regencia original y copia del croquis de ubicacion y del plano de distribución.	
 Herberth Parilla NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE	08-02-2013 FECHA DE RECEPCION



Dirección Nacional de Medicamentos
República de El Salvador, América Central



UNIDAD JURÍDICA

FORMULARIO PARA SOLICITAR INSCRIPCIÓN DE ESTABLECIMIENTO FARMACÉUTICO

Número de solicitud: [REDACTED] Número de Mandamiento de pago por tramite de inscripción: [REDACTED] OK

1. Datos del propietario (sólo Persona Natural)

NOMBRE COMPLETO

NÚMERO DE DUI LUGAR DE EXPEDICIÓN NÚMERO DE NIT NÚMERO DE CARNET DE RESIDENTE (Solo para extranjeros)

PROFESIÓN TELEFONO CORREO ELECTRONICO

DOMICILIO

2. Datos de la sociedad (sólo Persona Jurídica)

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

ABREVIATURA DE LA SOCIEDAD

INTER-PHARMA DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V. ó INTER-PHARMA DE C.A., S.A. DE C.V.

NÚMERO DE NIT NUMERO DE INSCRIPCION NUMERO DE LIBRO

0614-030615-105-1 134 3434

DOMICILIO SOCIAL

Paseaje 2, local, Colonia Roma #21, San Salvador.

3. Datos del Representante Legal o Apoderado (para Persona Natural o Persona Jurídica)

Representante L
 Apoderado

NOMBRE COMPLETO

Eduardo Antonio Margarit Novoa

NÚMERO DE DUI LUGAR DE EXPEDICIÓN NÚMERO DE NIT NÚMERO DE CARNET DE RESIDENTE (Solo para extranjeros)

[REDACTED] Antigua Cuscatlan [REDACTED]

PROFESIÓN TELEFONO CORREO ELECTRONICO

Empresario [REDACTED] [REDACTED]

DOMICILIO

San Salvador

4. Datos del Establecimiento

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO

Inter-Pharma

TIPO DE ESTABLECIMIENTO

<input type="checkbox"/> Distribuidores de Medicamentos de Venta Libre	<input type="checkbox"/> Laboratorio de Productos Higiénicos
<input type="checkbox"/> Botiquín	<input type="checkbox"/> Laboratorio de Productos Cosméticos
<input checked="" type="checkbox"/> Droguería	<input type="checkbox"/> Laboratorio Control de Calidad
<input type="checkbox"/> Laboratorio de Productos Farmacéuticos	<input type="checkbox"/> Otros especifique:
<input type="checkbox"/> Laboratorio de Productos Cosméticos e Higiénicos	
<input type="checkbox"/> Farmacias	

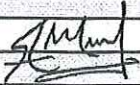



Dirección Nacional de Medicamentos

República de El Salvador, América Central



UNIDAD JURÍDICA

Categoría de Farmacia			
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> 3	<input type="checkbox"/> 4
DIRECCION DEL ESTABLECIMIENTO			
Carretera a Santa Ana, calle cantón la arenera. ✓			
MUNICIPIO		DEPARTAMENTO	TELÉFONOS
Santa Ana ✓		Santa Ana ✓	23470600 ✓
HORARIO DE SERVICIO DEL ESTABLECIMIENTO		CORREO ELECTRONICO	
8:00 am a 17:00 pm		[REDACTED]	
Actividades del establecimiento			
<input type="checkbox"/> Venta de Medicamentos		<input type="checkbox"/> Elaboración de Productos Cosméticos	
<input type="checkbox"/> Elaboración y Preparación magistrales		<input type="checkbox"/> Elaboración de Productos Higiénicos	
<input checked="" type="checkbox"/> Importación, Almacenamiento y Distribución de productos farmacéuticos		<input type="checkbox"/> Control de Calidad	
<input type="checkbox"/> Almacenamiento y Distribución de Medicamentos de Venta Libre		<input type="checkbox"/> Otros especifique:	
<input type="checkbox"/> Fabricación de Productos Farmacéuticos			
Operaciones Farmacéuticas (aplica para Laboratorios Farmacéuticos)			
<input type="checkbox"/> Sólidos <input type="checkbox"/> Líquidos <input type="checkbox"/> Semisólidos <input type="checkbox"/> Estériles <input type="checkbox"/> Aerosoles <input type="checkbox"/> Otros especifique:			
NOMBRE DEL REGENTE			
Giseia Elizabeth Perez Mingros			
NÚMERO DE DUI	LUGAR DE EXPEDICIÓN	NÚMERO DE NIT	NÚMERO JVPQF
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
DOMICILIO			
[REDACTED]			
TELÉFONO	CORREO ELECTRONICO	HORARIO DE SERVICIO DEL REGENTE (DÍAS Y HORAS)	
[REDACTED]	[REDACTED]	8:00 am - 17:00 pm	
5. Notificaciones			
LUGAR PARA OIR NOTIFICACIONES		TELÉFONO	
3ra calle fuente, #4440, colonia escabón, san salvador		[REDACTED]	
NOMBRE DE PERSONA AUTORIZADA PARA RECIBIR DOCUMENTOS		CORREO ELECTRONICO	
[REDACTED]		[REDACTED]	
6. Declaración jurada (Propietario, Representante Legal o Apoderado): Declaro que los datos contenidos son verdaderos, y que además cumplo con los requisitos técnicos y administrativos establecidos en los establecimientos, por lo que asumo las responsabilidades administrativas y penales que correspondan.			
Anexos que se presentan:			
<input checked="" type="checkbox"/> Croquis de Ubicación		<input checked="" type="checkbox"/> Contrato de Regente	
<input checked="" type="checkbox"/> Plano de Distribución Interna		<input checked="" type="checkbox"/> Certificado de Inscripción de Regente (JVPQF)	
 Nombre y firma del propietario, Representante legal y/o Apoderado		 Nombre y firma de la persona que realiza el trámite.	



7. Declaración jurada (regente): Declaro que los datos contenidos en el presente formulario y sus anexos son verdaderos, haciéndome responsable del buen funcionamiento del establecimiento, asumiendo las responsabilidades administrativas y penales que correspondan

Gisela Elizabeth Pérez Mineros

Nombre, Firma y Sello del Regente

Licda. Gisela Elizabeth Pérez Mineros
QUÍMICA FARMACÉUTICA
Insc. JVPQF No. 2417

8. Para uso notarial (legalización de firmas).

Doy fe que las firmas que calzan el anterior escrito que se leen ILEGIBLES

son auténticas por haber sido puestas de su puño y letra ante mi presencia por los señores

De cuarenta y ocho años de Edad, del domicilio San Salvador ----- De cuarenta y un años de Edad, del domicilio Mejicanos

A quien reconozco por sus Documentos Unico de Identidad

Numero <----->

Respectivamente. Santa Tecla a los veintitres días del mes de enero de dos mil dieciocho.



Firma del Notario

Firma y Sello del Notario

9. Espacio de uso exclusivo de la DNM

NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE RECIBE LA DOCUMENTACIÓN

FECHA DE RECEPCIÓN

Heriberto Alexis Partillo

8 de febrero del 2018

Firma del funcionario

RECIBÍ COMPROBANTE - NOMBRE Y FIRMA

10. Comprobante del solicitante

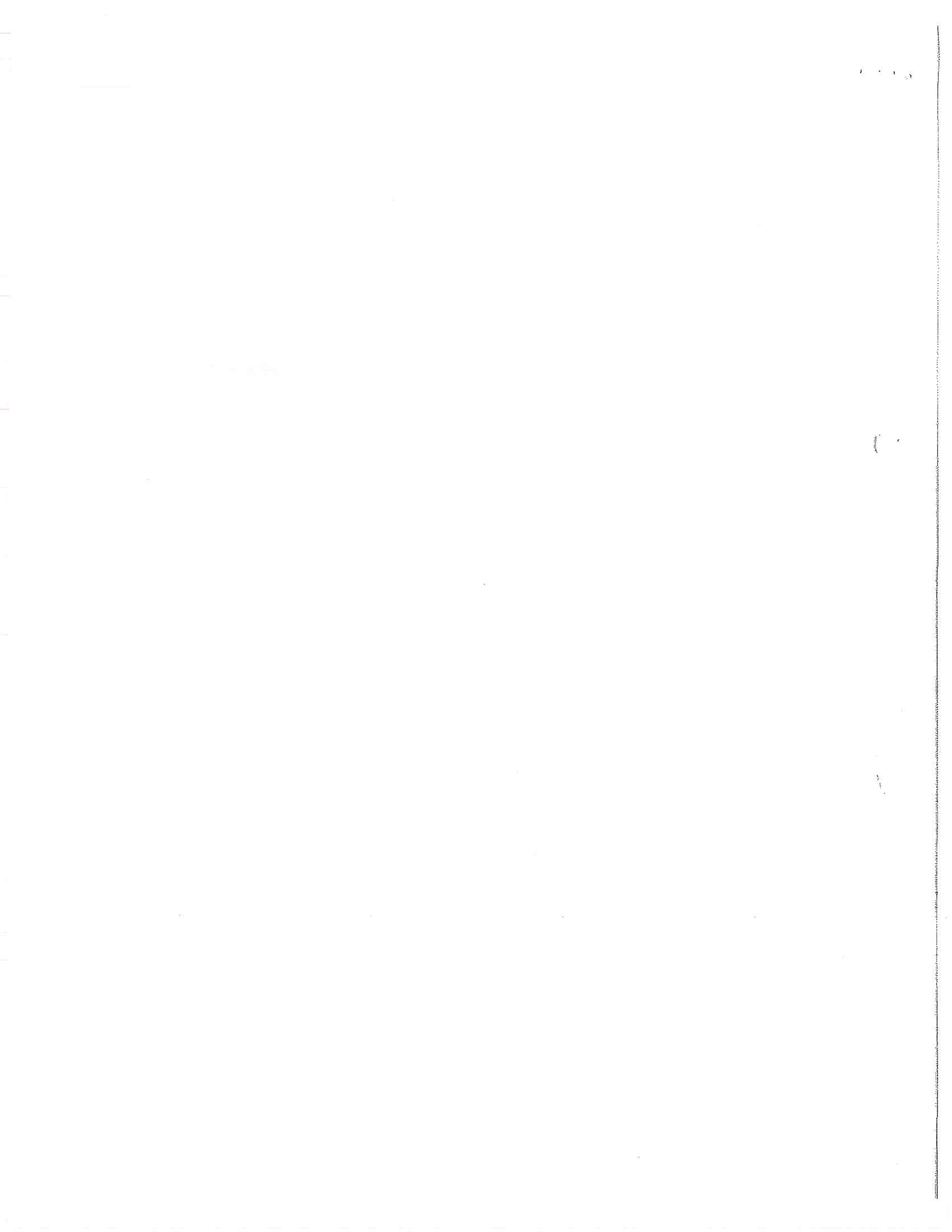
NÚMERO DE SOLICITUD

FECHA DE RECEPCIÓN

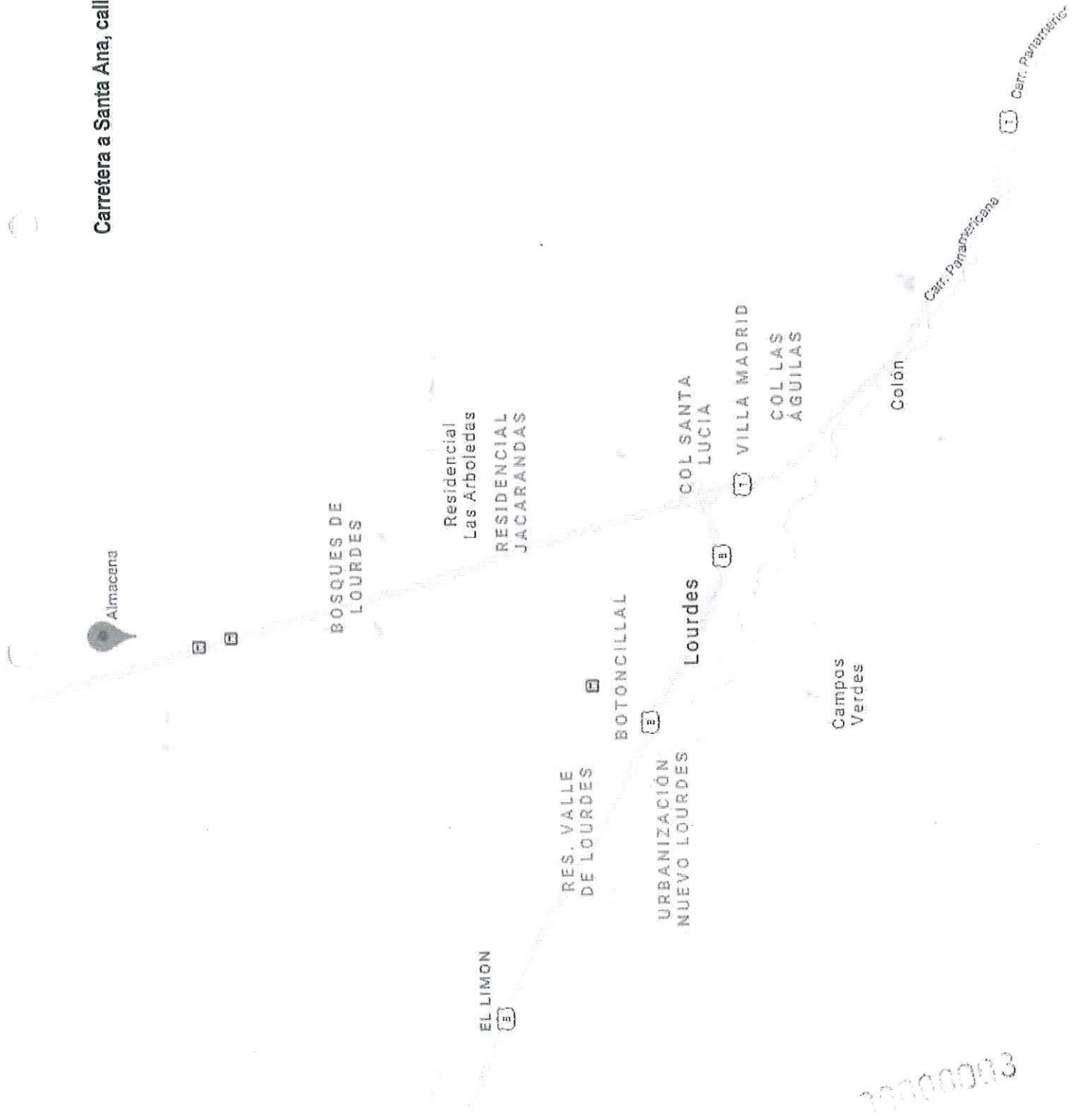
--	--

SELLO DE ESTABLECIMIENTOS FARMACÉUTICOS

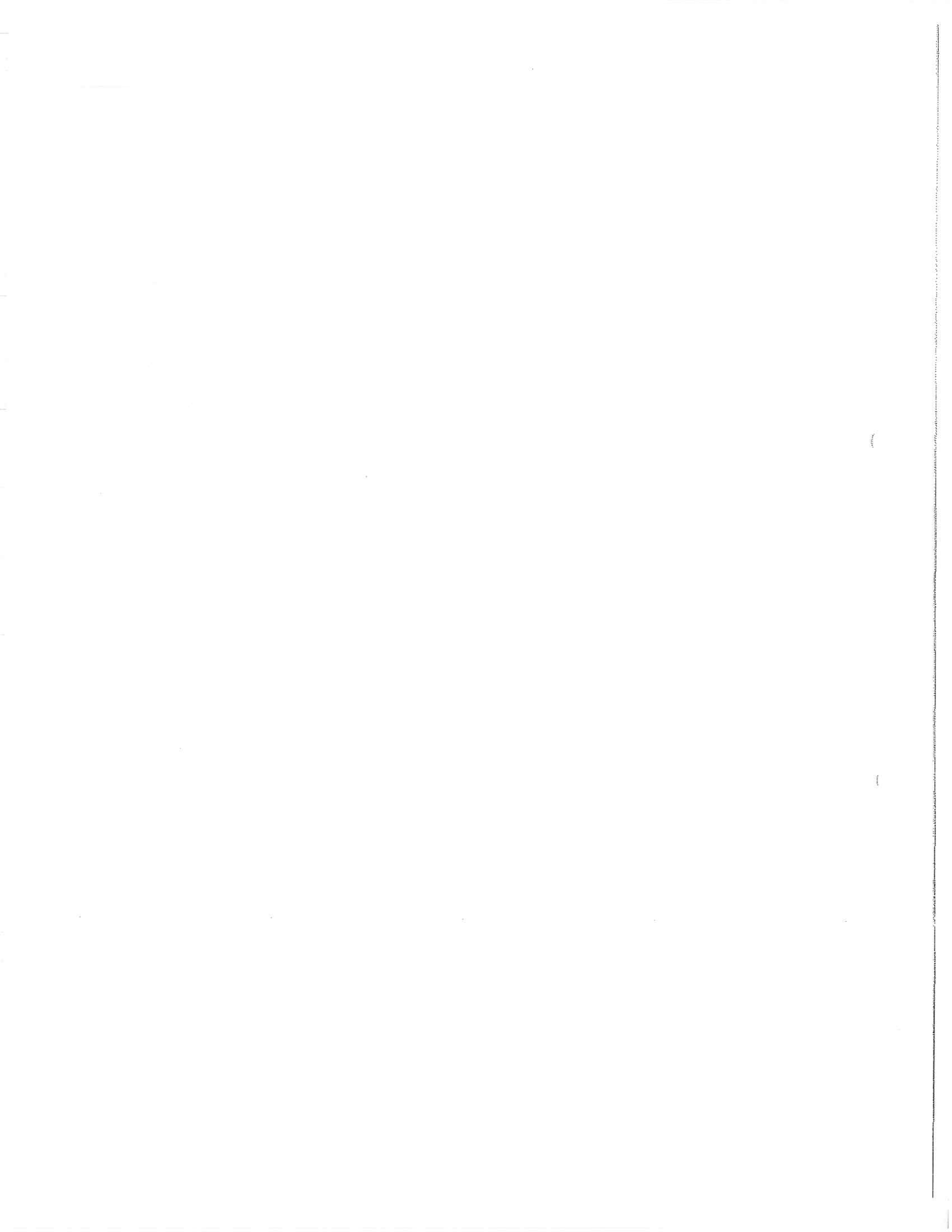
28000002



Carretera a Santa Ana, calle cantón la arenera.



10000003





LÍCDA. LORENA BEATRIZ VILLACORTA CASTELLON
NOTARIO.-

ESCRITURA PÚBLICA DE:
ESCRITURA DE MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN EN UN SOLO TEXTO

OTORGADA POR:
INTER-PHARMA DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.



1000

1000

7

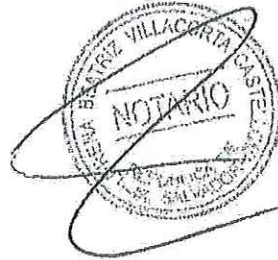
7

1000



Nº 17977493

DOS COLONES



8 **NUMERO QUINCE.- LIBRO: CUATRO.-** En la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas con
 9 treinta minutos del día diecinueve de mayo del año dos mil dieciséis.- Ante mí, [REDACTED]
 [REDACTED] Notario, de este domicilio, comparece el señor
 11 **EDUARDO ANTONIO MARGERIT NOVOA,** [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] quien actúa en nombre y representación, en su calidad de Ejecutor Especial
 15 de los acuerdos tomados por la Junta General Extraordinaria de accionistas de la sociedad
 16 **"INTER-PHARMA DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE",**
 17 que podrá abreviarse **"INTER-PHARMA DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V."** u
 18 **"INTERPHARMA C.A., S.A. DE C.V."**, de nacionalidad salvadoreña; del domicilio de la ciudad
 19 de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero
 20 seis uno cuatro- cero tres cero seis uno cinco- uno cero cinco- uno; cuya personería doy fe de
 21 ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Escritura Publica de Constitución de la
 22 referida Sociedad., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos,
 23 del día tres de junio del año dos mil quince, ante los oficios del Notarios de Dorys Stefany
 24 Rascón Calles, debidamente inscrita en el Registro de Comercio el día dieciocho de junio de dos

Se mandó 26 MAY 2016



1 mil quince, bajo el número CIENTO TREINTA Y CUATRO del Libro TRES MIL
2 CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO del Registro de sociedades, de la cual consta: Que
3 su naturaleza, denominación y domicilio son los antes expresados; que su nacionalidad es
4 salvadoreña; que su plazo es por tiempo indeterminado; que dentro de su finalidad social está
5 el otorgar actos y contratos como el presente; que la administración de la sociedad está a
6 cargo de un Administrados Único Propietario y su respectivo suplente, quienes durarán en el
7 ejercicio de sus funciones por períodos de siete años; que la representación legal, judicial y
8 extrajudicial de la sociedad, así como el uso de la firma social corresponden al Administrador
9 Único Propietario de la sociedad,;b) Que de conformidad al Artículo doscientos veinticinco del
10 Código de Comercio, la Junta General de Accionistas podrá designar ejecutores especiales de
11 sus acuerdos; y c) Certificación de Punto de Acta de Junta General Extraordinaria de
12 Accionistas, extendida por el Secretario de la Junta General, L [REDACTED]
13 [REDACTED] a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil dieciséis, de la cual
14 consta: Que en el punto número CUATRO del acta número UNO de sesión de Junta General
15 Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, celebrada a los veintiocho días del mes de abril
16 del año dos mil dieciséis, se acordó nombrar como Ejecutor Especial de los Acuerdos de Junta
17 General Extraordinaria de Accionistas al compareciente, señor Eduardo Antonio Margerit
18 Novoa, con encargo de suscribir y firmar los documentos e instrumentos legales que fueren
19 necesarios para garantizar la realización de la modificación del pacto social de la sociedad,
20 modificando ciertas cláusulas existentes en el pacto social según lo estipulado en el punto
21 TRES de la referida Junta General Extraordinaria de Accionistas que en adelante se
22 relacionará, así como para realizar cualquier trámite o diligencia necesaria o complementaria
23 para el cumplimiento de sus fines; y en el carácter en que actúa, **ME DICE: A)**
24 **ANTECEDENTES. PRIMERO.** Que según Escritura Pública de Constitución de la Sociedad



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



SESENTA

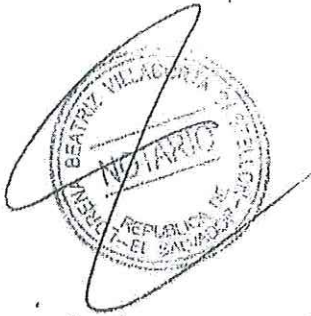


1 que ya ha sido relacionada, se constituyó la sociedad "INTER-PHARMA DE CENTROAMÉRICA,
2 SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que podrá abreviarse "INTER-PHARMA DE
3 CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V." u "INTERPHARMA C.A., S.A. DE C.V.", ante los oficios del
4 Notario Dorys Stefany Rascón Calles, la cual fue otorgada en la ciudad de San Salvador a las
5 ocho horas treinta minutos del día tres de junio del año dos mil quince, inscrita en el Registro de
6 Comercio el día dieciocho de junio de dos mil quince, debidamente inscrita bajo el número
7 CIENTO TREINTA Y CUATRO del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO del
8 Registro de sociedades. **SEGUNDO.** Que en la certificación del Punto de Acta de Junta General
9 Extraordinaria de Accionistas de la referida sociedad, extendida a los veintiocho días del mes de
10 abril de dos mil dieciséis, por el Secretario de dicha Junta General Extraordinaria de Accionistas
11 [REDACTED], consta: Que en el Libro de Actas de Juntas
12 Generales de Accionistas de la Sociedad se encuentra asentada el/acta número UNO que
13 contiene la sesión Extraordinaria de accionistas celebrada el día veintiocho de abril de dos mil
14 dieciséis, en la cual aparece en el punto números **TRES**, mediante el cual la Junta General
15 Extraordinaria de Accionistas acordó entre otros: "a) **Modificar los Romanos VII), XIII),**
16 **XIV), XXII), XXIII), XXIV), XXV), XXVIII), y XXIX), b) eliminar los Romanos: V); VIII) y XXXI); y**
17 **c) incorporar las nuevas cláusulas.** debiendo reenumerar las cláusulas según correspondan,
18 reuniendo a su vez, en un solo cuerpo las cláusulas que componen el pacto social, de tal forma
19 que el documento a otorgarse sea el único instrumento que rija la vida jurídica de la
20 sociedad"; **Y B) CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS. MODIFICACION DE CLAUSULAS**
21 **EN EL PACTO SOCIAL.** En consecuencia de lo anteriormente relacionado y de conformidad con
22 los acuerdos tomados en Junta General Extraordinaria de Accionistas antes mencionados y
23 relacionados, tomados por unanimidad de votos de los accionistas presentes y con la mayoría
24 que indican la ley, los estatutos y el pacto social, el compareciente actuando en nombre y

2020007



1 representación de la referida sociedad, en su calidad de Ejecutor Especial de los acuerdos
2 antes dichos, procede a dar cumplimiento a los mismos en la forma acordada, por lo que se
3 modifican los romanos VII), XIII), XIV), XXII), XXIII), XXIV), XXV), XXVIII), y XXIX) del pacto
4 social; y se elimina los romanos V); VIII) y XXXI) del pacto social; y con base a las
5 modificaciones, eliminaciones e Incorporaciones a efectuarse; reuniéndose a su vez, en un solo
6 cuerpo todas las cláusulas que componen el pacto social, de tal forma que el presente
7 documento sea el único instrumento que rija la vida jurídica de la sociedad; en vista de lo cual y
8 conforme a lo antes dicho, el texto de las cláusulas que componen el pacto social quedaran
9 redactadas así: "I) NATURALEZA, REGIMEN DE CAPITAL, DENOMINACION,
10 NACIONALIDAD Y DOMICILIO. La naturaleza de la Sociedad que ~~se~~ se organizó y
11 constituyó es Anónima de Capital Variable, su nacionalidad salvadoreña y su denominación es
12 "INTER-PHARMA DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
13 VARIABLE", que podrá abreviarse "INTER-PHARMA DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE
14 C.V." u "INTERPHARMA C.A., S.A. DE C.V.", La Sociedad tiene su domicilio en el municipio
15 de San Salvador, departamento de San Salvador, pero podrá ejercer sus actividades y
16 establecer representaciones, sucursales, agencias o establecimientos en cualquier otro lugar,
17 dentro o fuera del país. II) FINALIDAD SOCIAL. La Sociedad tendrá por finalidad y destinará
18 su capital social a toda clase de actividades lícitas, específicamente a: A) Comprar, Vender,
19 Importar, Exportar y Comercializar medicamentos, productos farmacéuticos, ya sean
20 fitoterapéuticos, alopáticos, homeopáticos, cosméticos, suplementos dietéticos, vacunas o de
21 cualquier clasificación, escala o ponderación y cualesquiera otros productos que puedan
22 circular en la industria farmacéutica, el mercado en general, ya sea dentro y fuera del país, así
23 como toda actividad relacionada directa o indirectamente con la importación y comercialización
24 de los referidos productos; ofreciendo de igual manera servicios de consultorías y asesorías y



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



SESENTA Y UNO

DE H.

Nº 1

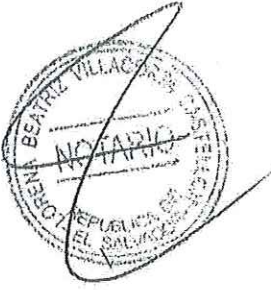


1 pudiendo a su vez realizar cualesquiera otras operaciones o negocios afines o complementarios
2 a los antes dichos; B) Realizar negocios y operaciones, así como el suministro de
3 medicamentos, productos farmacéuticos o de otra clase o naturaleza a personas naturales o
4 jurídicas, cooperativas, asociaciones, fundaciones, farmacias, clínicas, hospitales, entidades de
5 gobierno, autónomas y semiautónomas, así como cualquiera otra operación o negocio afines o
6 complementarios, relacionados o derivados de las operaciones y negocios antes enunciados en
7 este literal y en el anterior; C) establecer farmacias o centros de venta en todo el territorio
8 nacional y fuera de él; D) El ejercicio del comercio e industria mediante la compraventa,
9 distribución, comercialización, suministro, exportación o importación de toda clase de bienes
10 muebles; E) La compra, venta, transformación, comercialización y distribución de artículos,
11 productos, bienes y servicios relacionados con las actividades descritas en los literales
12 anteriores; F) El ejercicio de la industria e industria en general, mediante la instalación de
13 fábricas de diversas clases y explotaciones industriales; G) Dedicarse a cualquier otra actividad
14 comercial o industrial, así como actuar como agente intermediario, distribuidor, concesionario,
15 franquiciatario, franquiciante o comisionista; H) La administración, atención, desarrollo,
16 mantenimiento, promoción, arrendamiento, compra y venta de terrenos, casas, edificios,
17 bodegas, proyectos inmobiliarios, habitacionales, comerciales, deportivos, vacacionales o
18 turísticos y cualquier otro tipo de desarrollo y construcción con bienes inmuebles; I) La
19 realización de todo tipo de actividades agrícolas, explotando bienes inmuebles rústicos de su
20 propiedad o ajenos; J) La realización de inversiones en general, la participación en sociedades
21 de capital; la adquisición de cualquier clase de títulos, valores, licitaciones y además la
22 representación de casas y firmas comerciales o de cualquier otra clase, nacionales y extranjeras;
23 K) Promover, desarrollar e impulsar toda clase de proyectos, obras de ingeniería relativas a la
24 lotificación, urbanización y construcción de viviendas familiares, edificaciones comerciales,

2003038



1 deportivas, hoteleras y/o turísticas y edificios de cualquier tipo, que podrán o no someterse al
2 Régimen de la Propiedad Inmobiliaria por Pisos y Apartamentos; L) Administrar Empresas,
3 comercios, fincas, negocios y/o construcciones o proyectos industriales, comerciales y/o
4 habitacionales de cualquier índole así como prestar todos los servicios relacionados con ellos,
5 para lo cual podrá contratar, subcontratar o celebrar todo tipo de contratos, convenios o
6 acuerdos con personal administrativo o de campo, técnico o profesional, salvadoreños o
7 extranjeros con otras empresas; M) Comprar, vender, enajenar, permutar, comercializar, dar o
8 tomar en arrendamiento o usar por cualquier otro medio u forma, toda clase de bienes
9 incluyendo bienes inmuebles o derechos reales; N) Constituir y celebrar fideicomisos con
10 instituciones bancarias o de crédito; (N) Contratar, conceder u otorgar cualquier tipo de créditos
11 o financiamientos para sí o terceros; (O) Solicitar, registrar, comprar, poseer en dominio, vender,
12 ceder, permutar, explotar y otorgar los derechos a uso de patentes, solicitudes de patentes,
13 licencias, procedimientos de manufactura, marcas de fabrica y de comercio, distintivos
14 comerciales, nombres comerciales, señales de publicidad comercial y cualquier otras formas de
15 derecho de Propiedad Intelectual e Industrial; P) La prestación de todo tipo de servicios a
16 terceras personas, brindándoles asesoría, consultoría, asistencia técnica, personal calificado y
17 similares; Q) La fabricación, modulación, confección, exportación, importación, compra, venta,
18 promoción, colocación, distribución y comercialización en general de todo tipo de mercaderías,
19 artículos, productos y objetos de comercio lícito, así como la representación de casas o firmas
20 extranjeras o nacionales; y en general la sociedad podrá realizar cualesquiera otras actividades
21 lícitas, sean o no afines, conexas o convenientes para el desarrollo de sus fines, o las que crea
22 y estime pertinentes, tanto en el país como en el extranjero; R) Girar, aceptar, endosar y
23 negociar cualquier otra clase de valores, títulos, entre otros pagarés, letras de cambio, giros,
24 bonos y demás; S) En general emprender, ejecutar, hacer o celebrar todos los actos,



PAPEL PARA PROTOCOLO



SESENTA Y DOS

DE H



Nº 17977496

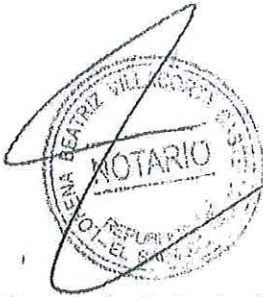
DOS COLONES

1 operaciones o contratos necesarios o convenientes o complementarios a su funcionamiento y:
2 giro, observando las prescripciones legales, sin restricción o limitación alguna. Se entiende que
3 la presente enumeración es de carácter enunciativa y no limitativa, por lo que podrá realizar
4 cualquier acto jurídico o negocio que lleve consigo el cumplimiento de su finalidad social o
5 aquellos actos, negocios, actividades comerciales, industriales, agrícolas, de servicios o de
6 cualquier otra clase o naturaleza que aun que no estén comprendidos dentro de la enumeración
7 antes dicha, sean lícitos y permitidos por la Ley, tanto a nivel nacional como en el extranjero. III)
8 **PLAZO.** El plazo social es por tiempo indeterminado. **IV) CAPITAL SOCIAL:** La Sociedad se
9 constituyó con un Capital Social de **DOS MILDÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
10 **AMERICA**, moneda de curso legal, representado y dividido en **DOSCIENTAS** acciones comunes
11 y nominativas de un valor nominal de **DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
12 **AMERICA**, cada una, siendo su Capital Social Mínimo la suma de **DOS MIL DÓLARES DE LOS**
13 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** **V) ESTIPULACIONES ESPECIALES SOBRE EL CAPITAL**
14 **VARIABLE:** a) Siempre que se anuncie al público el capital social se indicará además el capital
15 mínimo; b) La Sociedad podrá acordar el aumento o disminución del capital social en la forma
16 establecida por la Ley, con el objeto de mantener el capital adecuado para el mejor cumplimiento
17 de los objetivos; c) La Junta General Extraordinaria determinará las condiciones para el aumento
18 o disminución del capital social, fijará la cuantía, lo mismo que la forma y términos en que debe
19 hacerse la correspondiente emisión o amortización de acciones, en cada caso; d) La reducción
20 del capital social se verificará por amortización de acciones, en cada caso por su valor real,
21 siempre que no afecte el capital mínimo; e) Todo aumento o disminución del capital social se
22 inscribirá en el Libro de Registro de Capital, que al efecto llevará la Sociedad debidamente
23 legalizado; f) En caso de aumento de capital los accionistas tendrán derecho preferente en
24 proporción a sus acciones para suscribir las nuevas que se emitan. Este derecho deberá

50033.4



1 ejercitarse dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación del acuerdo
2 respectivo. Pasado ese término sin que alguno o algunos de los accionistas hubieren hecho
3 uso de sus derechos, cualquier accionista tendrá derecho a suscribir, de preferencia a terceros,
4 las acciones que quisiera y si hubiere varios interesados, la suscripción se hará
5 proporcionalmente al número de acciones que tuvieren; después, la venta de las acciones será
6 libre. Cuando se autorizare el retiro de aportaciones y uno o más socios quisieren hacer uso de
7 ese derecho, podrán hacerlo con las modalidades siguientes: i) Las notificaciones de retiro y la
8 efectividad de éstos se hará de conformidad con lo establecido en el artículo trescientos trece
9 del Código de Comercio; ii) Los socios no podrán ejercitar el derecho de separación cuando
10 tenga como consecuencia reducir al menos del mínimo el capital social. **VI) CERTIFICADOS**
11 **DE ACCIONES.** Los títulos o certificados provisionales o definitivos deberán contener: 1) La
12 denominación, domicilio, nacionalidad y plazo de la Sociedad; 2) Fecha de la escritura de
13 constitución, notario que la autorizo y número, libro y fecha del respectivo asiento del Registro
14 de Comercio; 3) Nombre del Accionista; 4) Serie y número de la acción o acciones en caso de
15 extenderse un certificado; con indicación del número de acciones que corresponden a la serie;
16 5) El capital social, el número total y el valor nominal de las acciones en que aquél se divida; 6)
17 La firma del Director Presidente y del Director Secretario de la Junta Directiva; 7) Los
18 llamamientos que sobre el valor de la acción haya pagado el accionista o la indicación de estar
19 totalmente pagada. Los títulos o certificados contendrán además los principales derechos y
20 obligaciones de su tenedor y en ellos se dejará espacio suficiente para hacer constar los
21 endosos, gravámenes y embargos. En los casos de reducción o aumento del capital social,
22 deberán incorporarse a los títulos el nuevo importe del capital social, así como el número de
23 acciones que por tales efectos queden en circulación. Si la reducción o aumento de capital
24 social es decretado bajo el régimen de capital variable, deberá adicionarse a los títulos la fecha



DE H.



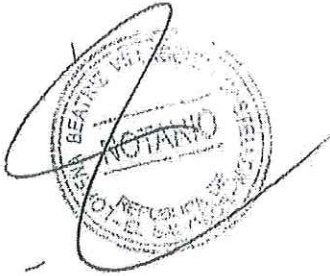
DOS COLONES

1 del acuerdo de la Junta General respectiva, con designación del número de acta y punto en que
 2 conste el mismo. Si la reducción o aumento de capital social es decretado bajo el régimen de
 3 capital fijo, deberá adicionarse a los títulos la fecha de la escritura pública de modificación
 4 respectiva, el nombre del notario que la autorizo y los datos de la inscripción en el Registro de
 5 Comercio. Para la incorporación de las modificaciones al texto de los títulos por las
 6 circunstancias señaladas deberá observarse las reglas establecidas en el artículo ciento
 7 cincuenta y uno del Código de Comercio. VII) REPOSICION DE ACCIONES. En caso de
 8 pérdida, destrucción o extravío de certificados de acciones, se aplicará lo dispuesto en el
 9 Capítulo XIII del Título II del Libro Tercero del Código de Comercio. Los certificados de acciones
 10 repuestos, contendrán una nota que indique su calidad de reposición. Si después de repuesto un
 11 certificado apareciere el primitivo, éste se tendrá por anulado. Todos los gastos de reposición
 12 serán por cuenta del interesado. La Sociedad no tendrá responsabilidad alguna para con los
 13 accionistas o terceros en virtud de los certificados repuestos, ya sea que en razón de ellos se
 14 hubiere cobrado dividendos o ejercido otros de los derechos concedidos a los accionistas
 15 conforme los términos de esta escritura. VIII) LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONISTAS: En el
 16 domicilio de la Sociedad se llevará un Libro de Registro de Acciones nominativas que contendrá
 17 todos los requisitos exigidos por el Código de Comercio; para la Sociedad no habrá más
 18 accionistas que los que aparecieron inscritos como tales en el Libro de Registro de Acciones a
 19 que se refiere esta cláusula. IX) DERECHO PREFERENTE DE SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES
 20 EN CASO DE AUMENTO. En caso de aumento de capital social, los accionistas gozarán de
 21 derecho preferente de suscripción de acuerdo a lo establecido en el Artículo ciento cincuenta y
 22 siete del Código de Comercio. X) REPRESENTACION DE ACCIONES. Las acciones de los
 23 menores de edad, de sociedades o de cualquier otra persona jurídica, serán representadas por
 24 sus respectivos representantes legales o por las personas a quienes estos hayan delegado la

100000



1 representación. Los accionistas podrán delegar su representación en una o varias personas,
2 sean estos accionistas o extraños a la sociedad por medio escrito. No podrán ser
3 representantes los Administradores ni el Auditor de la Sociedad. No podrá representar una sola
4 persona más de la cuarta parte del capital social, salvo sus propias acciones y las de aquellas
5 personas de quienes sea representante legal. **XI) REPRESENTACIÓN DE ACCIONES**
6 **PROINDIVISAS.** En caso que el dominio de las acciones esté en proindivisión, los propietarios
7 deberán nombrar a una sola persona que represente las acciones proindivisas. **XII) DEL**
8 **GOBIERNO DE LA SOCIEDAD.** El gobierno de la Sociedad será ejercido por la Junta General
9 de Accionistas. **XIII) JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.** Las Juntas Generales de
10 Accionistas serán Ordinarias, Extraordinarias o Mixtas si su convocatoria así lo expresare,
11 tendrán derecho de asistencia todos los titulares de acciones inscritos como tales en el Libro de
12 Registro de Accionistas al momento de constituirse la Junta. Instalada legalmente la junta con
13 el quórum requerido en esta escritura o en la Ley, sus resoluciones serán válidas si fueren
14 acordadas con la proporción de votos establecidos por esta escritura, a pesar de que el quórum
15 se disminuyere debido a que algunos accionistas o representantes de acciones se ausentaren
16 de la Junta General. También puede acordarse su continuación en días inmediatos siguientes y
17 hasta la conclusión de la agenda, puede la sesión de Junta General de Accionistas ser
18 aplazada de acuerdo con las disposiciones legales. Lo resuelto en las Juntas Generales de
19 Accionistas celebradas de acuerdo con la Ley y los términos de ésta escritura se asentaran en
20 el Libro de Actas correspondiente y obliga a todos los accionistas siempre que la respectiva
21 acta esté firmada por el Presidente y Secretario de la correspondiente Asamblea, o dos de los
22 accionistas presentes que designe la Junta General. La Junta General podrá designar
23 ejecutores especiales de sus acuerdos o resoluciones. **XIV) JUNTA GENERAL ORDINARIA.** La
24 Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los



DOS COLONES

1 cinco meses que sigan a la clausura del ejercicio social, en el lugar, día y hora señalados en la
 2 convocatoria y conocerá, además de los asuntos incluidos en la Agenda, de los siguientes: 1) La
 3 memoria de la Junta Directiva el balance general, el estado de resultados, el estado de cambios
 4 en el patrimonio, y el informe del auditor externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros
 5 y tomar las medidas que juzgue oportunas; 2) El nombramiento y la remoción de los
 6 administradores, y de los auditores externo y fiscal, en su caso; 3) Los emolumentos
 7 correspondientes a los administradores y a los auditores externo y fiscal, en su caso; 4) La
 8 aplicación de resultados; 5) La distribución de las utilidades; 6) Los asuntos que la Junta
 9 Directiva, no pueda resolver y que la Ley no exige se sometan a Junta General Extraordinaria.
 10 **XV) JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.** Son Juntas Generales Extraordinarias, las
 11 que se reúnen para tratar cualquiera de los siguientes asuntos: 1) Modificación del Pacto Social;
 12 2) Emisión de obligaciones negociables o bonos; 3) Amortización de acciones con recursos de la
 13 propia Sociedad y emisión de certificados de goce; 4) Los demás asuntos que de conformidad
 14 con la Ley deban ser conocidos en Junta General Extraordinaria. **XVI) CONVOCATORIAS.** Las
 15 convocatorias para las Juntas deberán ser hechas por los Administradores, o en caso necesario
 16 por el Auditor; si coincidieran las convocatorias se dará preferencia a la hecha por los
 17 Administradores y se fundirán las respectivas Agendas. La convocatoria para la Junta General se
 18 publicará por lo menos con quince días de anticipación a la fecha señalada para la reunión no
 19 contándose en dicho plazo ni el día de la publicación de la convocatoria, ni el de la celebración
 20 de la Junta; a los accionistas se les enviará además un aviso escrito. Son requisitos
 21 indispensables de la convocatoria: 1) La denominación de la Sociedad; 2) La especie de Junta a
 22 que se convoca; 3) La indicación del quórum necesario; 4) El lugar, día y hora de la Junta; 5) La
 23 Agenda de la reunión; 6) El nombre y cargo de quien o quienes firman la convocatoria. Las
 24 Juntas en primera y en segunda convocatoria se anunciarán en un solo aviso, las fechas de

1000011



1 reunión estarán separadas cuando menos, por un lapso de veinticuatro horas. En caso de que
2 la sesión de la Junta General Extraordinaria no haya podido celebrarse por falta de quórum en
3 ninguna de las fechas de la convocatoria, se hará una nueva, la cual no podrá ser anunciada
4 simultáneamente con las anteriores y además deberá expresarse la circunstancia de ser
5 tercera y de que la sesión será válida cualquiera que sea el número de acciones presentes o
6 representadas. No obstante, no será necesaria la convocatoria a Junta General Ordinaria o
7 Extraordinaria si hallándose reunidos los accionistas o representantes de todas las acciones en
8 que está dividido el capital social, acordaren por unanimidad instalar la Junta y aprobaran por
9 unanimidad la Agenda. Una misma Junta podrá tratar asuntos de carácter ordinario y
10 extraordinario, si su convocatoria así lo expresare. A partir de la publicación de la convocatoria,
11 los libros y documentos relacionados con los fines de las Juntas estarán en las oficinas de la
12 Sociedad, a disposición de los accionistas, para que puedan informarse con ellos. XVII)
13 **DERECHO A PEDIR CONVOCATORIA.** Los accionistas que representen por lo menos el cinco
14 por ciento del capital social, podrán pedir por escrito en cualquier tiempo a los Administradores,
15 la convocatoria de una Junta General de Accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su
16 petición. Igual derecho tendrá aún el titular de una sola acción, en cualquiera de los casos
17 siguientes: 1) Cuando no se haya celebrado Junta durante dos ejercicios consecutivos; 2)
18 Cuando las Juntas celebradas durante ese tiempo, no hayan conocido los asuntos indicados en
19 el artículo doscientos veintitrés del Código de Comercio.- Si los Administradores rehusaren
20 hacer la convocatoria, o no la hicieren dentro de los quince días siguientes a aquel en que se
21 haya recibido la solicitud, la convocatoria será hecha por el Juez competente a solicitud del
22 accionista o accionistas interesados, con audiencia previa por tres días a los Administradores.
23 **XVIII) LISTA DE CONCURRENTES.** A la hora indicada en la convocatoria se formulará una
24 lista de los accionistas presentes o representantes de los accionistas, con indicación de su



DOS COLONES

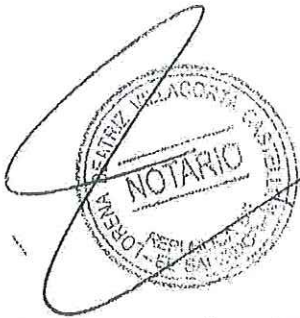


1 número de acciones representadas por cada uno; antes de la primera convocatoria, la lista se
 2 exhibirá para su examen y será firmada por el Presidente y el Secretario y los demás
 3 concurrentes. **XIX) QUORUM DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.**- Para que la Junta
 4 General Ordinaria se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria,
 5 deberán estar presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de las acciones que
 6 tengan derecho a votar y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de
 7 los votos presentes o representados. Si la Junta General Ordinaria se reuniere en la segunda
 8 fecha de la convocatoria, por falta del quórum necesario para hacerlo en la primera, se
 9 considerará válidamente constituida cualquiera que sea el número de acciones presentes o
 10 representadas y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes o
 11 representados. **XX) QUORUM DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.** La Junta General
 12 Extraordinaria que tenga por objeto resolver alguno de los asuntos contemplados en los
 13 ordinales dos y tres del artículo doscientos veinticuatro del Código de Comercio, se regirá en
 14 cuanto al quórum y a la proporción de votos necesarios para formar resolución, tanto en primera
 15 como en segunda fecha de la convocatoria, por las disposiciones referentes a las Juntas
 16 Generales Ordinarias y las que tengan por objeto tratar cualquier otro asunto, se regirán por las
 17 reglas siguientes: El quórum necesario para celebrar la sesión en la primera fecha de la
 18 convocatoria, será las tres cuartas partes de todas las acciones presentes o representadas que
 19 componen el capital de la Sociedad y para tomar resolución se necesitará igual proporción; para
 20 la segunda fecha, la mitad mas una de las acciones que componen el capital social y el número
 21 de votos necesarios para tomar resolución serán las tres cuartas partes de las acciones
 22 presentes o representadas; y para la tercera fecha, cualquiera que sea el numero de acciones
 23 presentes o representadas y habrá resolución con la simple mayoría de las acciones presentes o
 24 representadas. **XXI) AGENDA, CONTINUIDAD Y SUSPENSION DE SESIONES.** La agenda

100014



1 debe contener la relación de los asuntos que serán sometidos a la discusión y aprobación de la
2 Junta General y será redactada por quien haga la convocatoria; quienes tengan derecho de
3 pedir la convocatoria a Junta General, lo tienen también para pedir que figuren determinados
4 puntos en la agenda y de los indicados en el artículo doscientos veintitrés del Código de
5 Comercio, podrán tratarse cualquiera otros, siempre que estando presentes o representadas
6 todas las acciones se acuerde su discusión por unanimidad. La Junta General podrá acordar su
7 continuación en los días inmediatos siguientes, hasta la conclusión de la agenda y también
8 podrá aplazar la sesión por una sola vez y por el término improrrogable de tres días, en este
9 caso se reanudará la Junta como se hubiere acordado. No se necesitará nueva convocatoria
10 para la reanudación a que se refiere esta cláusula. **XXII) ADMINISTRACIÓN Y**
11 **REPRESENTACION LEGAL.** La administración de la Sociedad estará confiada a una Junta
12 Directiva, integrada por dos Directores Propietarios que se denominarán Director Presidente, y
13 Director Secretario. Habrá también un Director Suplente que será electo en iguales condiciones
14 que los Directores Propietarios, quien concurrirá a las sesiones de la Junta Directiva cuando
15 hubiera sido convocado y participara en sus deliberaciones, pero no podrá votar, salvo cuando
16 sustituyera a un Director Propietario. **XXIII) DURACION DEL PERIODO DE LOS**
17 **DIRECTORES.** Los miembros de la Junta Directiva, propietarios y suplentes, durarán en sus
18 funciones **SIETE AÑOS**, pudiendo ser reelectos. En caso de que por cualquier circunstancia
19 transcurriere el plazo para el que fueren designados los miembros de la Junta Directiva, y sus
20 respectivos suplentes, sin que se hubiera podido reunirse la Junta General Ordinaria de
21 Accionistas para hacer la elección de la nueva Administración, se estará a lo dispuesto en el
22 artículo doscientos sesenta y cinco del Código de Comercio. **XXIV) DE LA SUSTITUCION DE**
23 **LOS DIRECTORES.** En caso de muerte, renuncia o impedimento o ausencia temporal de uno
24 de los miembros propietarios de la Junta Directiva, el Director Suplente lo sustituirá. En caso de



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



SESENTA Y SEIS

DE H

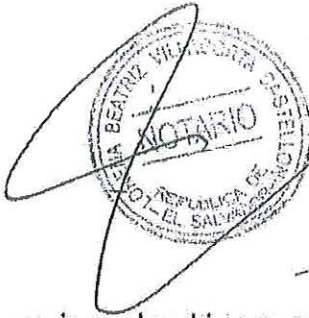


1 muerte, renuncia o impedimento o ausencia definitiva del Presidente, o de quien ostente la
 2 Representación Legal de la sociedad, el sustituto temporal o permanente tendrá la
 3 Representación Legal de la Sociedad mientras dure la causa que dio origen a la ausencia u otras
 4 según sea el caso, o mientras se reestructura la junta directiva o se nombra una nueva; todo lo
 5 cual deberá asentarse en el libro de Juntas Directivas según sea el caso. Los Directores
 6 Propietarios o Suplente que sustituya a otros lo hará en forma temporal o permanente, según la
 7 clase de vacante acaecida. La vacante temporal del Director Suplente no será llenada. En lo
 8 demás se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta y cuatro del Código de
 9 Comercio. XXV) REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA. Los
 10 Directores podrán ser o no accionistas. La calidad de miembros de la Junta Directiva es personal
 11 y no podrá ejercerse por medio de representantes y será compatible con cualquier cargo o
 12 empleo de la Sociedad, excepto el de Auditor. XXVI) REUNIONES, QUORUM Y DECISIONES
 13 DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva se reunirá por lo menos dos veces al año y
 14 extraordinariamente cuando se crea necesario, en su domicilio o en cualquier otra ciudad dentro
 15 o fuera de la República de El Salvador, previa convocatoria escrita del Presidente, o del
 16 Secretario, señalando día y hora de la sesión y se tendrá por legalmente reunida cuando se
 17 encuentren reunidos la mayoría simple de sus miembros y sus decisiones se tomarán por
 18 mayoría simple. Los acuerdos de cada sesión de Junta Directiva deberán asentarse en el Libro
 19 de Actas correspondiente y el acta deberá ser firmada por los asistentes. No obstante lo anterior,
 20 las sesiones de Junta Directiva podrán celebrarse a través de video conferencias, cuando alguno
 21 o algunos de sus miembros o la mayoría de ellos se encontraren en lugares distintos, dentro o
 22 fuera del territorio de la República de El Salvador. Para los efectos, será responsabilidad del
 23 Director Secretario o de cualquiera de los miembros presentes que para tales efectos se designe
 24 en dicha sesión, grabar por cualquier medio que la tecnología permita, la video conferencia y

000003



1 hacer una transcripción literal de los acuerdos tomados, que asentara en el Libro de Actas
2 correspondiente, debiendo firmar el acta respectiva y remitir una copia de la misma, por
3 cualquier sistema de transmisión, a todos los miembros de la Junta Directiva, quienes además
4 podrán requerir una copia de la grabación respectiva. **XXVII) REPRESENTACION LEGAL Y**
5 **USO DE LA FIRMA SOCIAL.** El Director Presidente de la Junta Directiva o el Director
6 Presidente Suplente en el caso que sustituya a aquel, tendrá la representación legal, judicial y
7 extrajudicial de la sociedad, a quien corresponderá el uso de la firma social. La representación
8 judicial de la sociedad también podrá recaer en una o varias personas con facultades para
9 ejercer la procuración nombrados por la Junta Directiva de la sociedad, y no tendrán más
10 límites que los consignados en la credencial respectiva, dichos representantes judiciales
11 podrán actuar conjunta, separada e indistintamente entre sí, así como con el Director
12 Presidente; en lo que a la representación judicial corresponda. El Director Presidente tendrá las
13 facultades y limitaciones siguientes: **A) FACULTADES ADMINISTRATIVAS:** Queda el Director
14 Presidente autorizado para presentar, retirar y firmar correspondencia, formularios, escritos,
15 solicitudes, declaraciones de impuesto y cualquier otros, para ser presentados ante cualquier
16 autoridad civil y gubernamental entre otras; realizar gestiones ante instituciones financieras,
17 bancos, instituciones financieras no bancarias; administrar los bienes, cobrar, exigir y recibir las
18 cantidades, servicios o bienes que le adeuden, extender finiquitos, cartas de pago y
19 cancelaciones de garantías, pagar lo que apareciese legalmente deber, exigiendo u otorgando
20 los comprobantes de pago o de cancelación. Para que reciba y de cantidades a mutuo o en
21 cualquier concepto; para que suscriba escrituras, actas y documentos de interés de la sociedad
22 y a favor de ésta y cobre las cantidades que por contratos o actos jurídicos le corresponden a
23 la Sociedad. Queda autorizado para suscribir toda clase de contratos y escrituras, otorgar toda
24 clase de instrumentos públicos y privados, adquirir toda clase de bienes muebles, comprar y



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



1 enajenar los bienes muebles, y valores o derechos pertenecientes a la sociedad y ajustar
2 cualquier modalidad en los contratos correspondientes. Obtener y dar dinero a mutuo con o sin
3 garantía y en general realizar las operaciones financieras necesarias para el desempeño de los
4 objetivos de la sociedad. **No obstante lo anteriormente señalado, el Director Presidente no**
5 **podrá efectuar operaciones, negocios, contratos y actos entre otros conforme a las anteriores**
6 **facultades, en que los valores, actos, contratos, negocios y operaciones entre otros excedan de**
7 **la suma de DIEZ MIL DOLARES, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, en**
8 **cuyo caso necesitara el previo acuerdo por escrito de la Junta Directiva de la Sociedad.**
9 **Así mismo para los casos que a continuación se detallan siempre será necesario del**
10 **previo acuerdo escrito de Junta Directiva, así: a) Para otorgar contratos de compra, venta,**
11 **enajenación y gravamen de bienes inmuebles, b) Para comparecer como fiador y/o codeudor sea**
12 **o no solidario en obligaciones a favor de terceros, c) Para la constitución de todo tipo de**
13 **garantías reales o personales o de cualquier otra naturaleza o clase para garantizar obligaciones**
14 **contraídas por la sociedad a favor de terceros, y d) Para el otorgamiento de poderes de cualquier**
15 **clase o naturaleza, sean generales o especiales. A su vez, queda autorizado para contratar**
16 **trabajadores u otro personal que fuere necesario para los objetivos de la sociedad y fijar sus**
17 **salarios, beneficios sociales y otros acordes a la legislación laboral, y a su vez, para trasladarlos**
18 **y despedirlos. Lo faculta además, para que reciba la correspondencia y registre los fardos**
19 **postales que sea consignado a nombre de la sociedad. Todo lo anterior de conformidad a las**
20 **limitaciones en las sumas y valores antes estipuladas. B) FACULTADES MERCANTILES:**
21 **Asimismo queda facultado para que concurra a la constitución de toda clase de Sociedades;**
22 **aportando los bienes que estime necesario y suscribiendo las acciones que juzgue convenientes,**
23 **por lo que podrá suscribir y firmar todo documento o instrumento necesario para tal fin; para que**
24 **represente a la sociedad con voz y voto en toda clase de Juntas de sociedades en que ésta sea**

100014



1 socia o accionista y lo faculta para que en su representación proceda a su modificación,
2 disolución o liquidación, para que solicite y practique particiones recibiendo los bienes que por
3 ellas correspondan; para que en su nombre participe en las Juntas Generales en que trate del
4 nombramiento de liquidadores. Queda facultado para rendir y exigir cuentas, entregar y retirar
5 fondos, abrir o cerrar cuentas de Bancos, Instituciones financieras o de crédito, así como
6 instituciones financieras no bancarias, y Organizaciones auxiliares, casas de comercio, dentro y
7 fuera del país. Para otorgar, emitir, colocar, aceptar, endosar, rechazar, protestar o avalar toda
8 clase de letras de cambio, pagarés, cheques y cualquier otro género de valores, títulos valores,
9 libranzas o documentos mercantiles; para aceptar obligaciones a favor de la Sociedad. **No**
10 **obstante lo anteriormente señalado y expresado, el Director Presidente no podrá**
11 **efectuar todas las anteriores operaciones, negocios, contratos y actos entre otros conforme a**
12 **las anteriores facultades, en que los valores, actos, contratos, negocios y operaciones entre**
13 **otros excedan de la suma de DIEZ MIL DOLARES, moneda de curso legal de los Estados**
14 **Unidos de América, en cuyo caso necesitara del previo acuerdo por escrito de la Junta**
15 **Directiva de la Sociedad.** A su vez queda autorizado para gestionar en las oficinas y ante las
16 autoridades competentes de la República de El Salvador, el registro, renovación, traspaso,
17 cambios de nombre, cambios de dirección, y en fin todo lo referente a toda clase de marcas,
18 signos distintivos, patentes, nombres comerciales, expresiones o señales de publicidad
19 comercial, modelos de utilidad, diseños industriales y depósito de obras, así como para que
20 intervenga en todo tipo de gestiones y asuntos relacionados con Propiedad Industrial e
21 Intelectual, que interesen o sean propiedad de la Sociedad a la que representa, a cuyo efecto
22 lo faculta expresamente para presentar solicitudes y demandas, formular descripciones,
23 protestas, declaraciones y reclamos; para presentar y retirar documentos; para cubrir los
24 impuestos y derechos correspondientes; para interponer toda clase de recursos, inclusive los



DOS COLONES



Nº 179

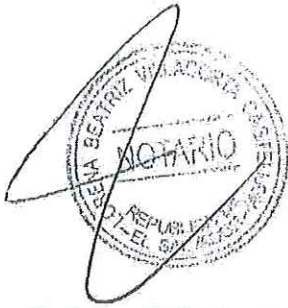


1 de lo contencioso-administrativo, casación y amparo constitucional; para entablar, defender y
2 gestionar en toda clase de oposiciones y desistir de las mismas; para defender los intereses de
3 su representada en materia del uso indebido del campo de la Propiedad Industrial e Intelectual;
4 para rendir pruebas y tachar las contrarias; para recusar funcionarios y expertos; para pedir
5 prórrogas y revalidaciones; para adquirir legalmente el uso o propiedad de marcas, nombres
6 comerciales, señales o expresiones de publicidad comercial, patentes, modelos de utilidad,
7 diseños industriales y obras ajenas, es decir, que otorgan a éstos todas y cada una de las
8 facultades requeridas por las Leyes Salvadoreñas para la ilimitada atención de sus asuntos de
9 Propiedad Industrial e Intelectual; y en fin, para hacer cuanto fuese necesario ante las
10 autoridades civiles, administrativas y judiciales, con los propósitos antes expuestos, siempre y
11 cuando los actos y negocios entre otros a realizar, no excedan de las limitaciones en las sumas y
12 valores antes estipuladas. C) FACULTADES JUDICIALES: Para que actúe, en nombre de la
13 sociedad y la represente judicial o extrajudicialmente, en todos los asuntos en que tuviere
14 interés, facultándolo para iniciar, seguir y fenecer toda clase de juicios, diligencias y trámites,
15 sean de naturaleza civil, mercantil, administrativo, laboral, de Inquilinato, Penal, Tributario, o de
16 cualquier otro tipo o naturaleza, ante cualquier autoridad civil o gubernamental, funcionario
17 público o tribunal, autorizándolo para que intervenga en nombre de la sociedad como actora,
18 demandante, acusada, reo, o demandada, siguiendo todos los trámites e instancias de derecho y
19 haciendo uso de las facultades y privilegios que otorgue la ley; para acusar criminalmente por
20 cualquier delito o falta que se cometa contra su representada y la defienda en su caso y en
21 especial lo faculta: a) Para someter cualquier negocio a un arbitramento; b) Para renunciar la
22 apelación; para interponer el Recurso de Casación; c) Para recusar Magistrados y Jueces; d)
23 Para desistir de los recursos ordinarios o extraordinarios que hubiere interpuesto, o de las
24 acciones o excepciones que hubieren intentado u opuesto; y para aceptar tales desistimientos; e)

2023/05/15



1 Para recibir cantidades, aprobar liquidaciones y cuentas, y otorgar escrituras de cualquiera
2 clase; f) Para absolver posiciones y aceptar o rechazar la confesión de la contraria; g) Para
3 deferir juramentos y prestarlos; h) Para celebrar juicios conciliatorios; i) Para transigir; j) Para
4 ceder, o enajenar la acción litigiosa; y, k) Para que pueda recibir emplazamientos. D)
5 **FACULTADES ESPECIALES:** Para que la represente en toda clase de juicios y diligencias
6 relacionados con la Jurisdicción Voluntaria y accidentes de Tránsito y concorra a las audiencias
7 conciliatorias a que se refiere el Artículo Cuarenta de la Ley de Procedimientos Especiales
8 sobre Accidentes de Tránsito, por lo que le conceden todas y cada una de las facultades
9 señaladas en los literales anteriores en lo pertinente y aplicable. Todas las facultades en esta
10 cláusula mencionadas estarán como se ha dispuesto y mencionada antes sujetas a las
11 limitaciones en cuanto al monto y valor de DIEZ MIL DOLARES, moneda de curso legal de los
12 Estados Unidos de América, por lo las operaciones, actos, convenios, contratos y negocios que
13 excedan de dicha cantidad requerirán del previo acuerdo por escrito de Junta Directiva. Todas
14 las anteriores facultades fueron explicadas al compareciente para cerciorarme de que las
15 conoce, comprende y por ello concede. XXVIII). **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.**
16 La Junta Directiva tendrá todas las facultades generales y especiales que requiera la Dirección
17 y representación de la Sociedad, exceptuando aquellos actos o acuerdos que hayan sido
18 reservados especialmente a la Junta General de Accionistas y en especial las siguientes
19 facultades y obligaciones: a) Dirigir y administrar todos los negocios y bienes de la Sociedad, b)
20 Nombrar y remover gerentes, apoderados, factores, agentes y demás funcionarios y
21 empleados de la Sociedad y señalarles sus denominaciones, facultades, obligaciones y
22 remuneraciones; c) delegar entre sus miembros las facultades de administración y
23 representación que estimen pertinentes a fin de que ciertos actos y contratos puedan ser
24 ejecutados y firmados por miembros de la misma junta directiva o ejecutores especiales para el



DOS COLONES

1 efecto, asimismo podrán organizar comisiones con la misma delegación de funciones y
2 representaciones; d) conocer y aprobar la celebración de actos y operaciones y contratos que se
3 relacionen con los fines sociales, que hayan realizado los representantes de la Sociedad; e)
4 Atender la organización interna de la Sociedad y reglamentar el uso de las firmas; f) Abrir y cerrar
5 sucursales, agencias, dependencias, y factorías de la Sociedad; g) hacer llamamientos a pago
6 de capital; h) presentar a la Junta General la memoria de labores, balances generales, cuadro de
7 pérdidas y ganancias y todos los Informes que esta le solicite; i) llevar todos los libros, registros y
8 controles y hacer las publicaciones de ley; j) convocar a Junta General de Accionistas; y k) todas
9 las otras facultades y obligaciones que le atribuyen o imponen la ley y estos estatutos. XXIX) DE
10 LA GERENCIA: Cuando la administración lo estime conveniente podrá nombrar a un Gerente
11 General u otros gerentes sean o no accionistas y no será dicho cargo incompatible con cualquier
12 otro, salvo el del Auditor. La Junta Directiva podrá delegar en el Gerente General las funciones
13 ejecutivas que les confieren la ley y esta escritura y los poderes que se le otorguen determinaran
14 la extensión de su mandato, de igual manera podrá nombrar para la ejecución de decisiones a
15 uno o varios gerente o subgerentes. El Gerente General será el responsable por la
16 implementación de las políticas y acuerdos de la Junta Directiva y deberá presentar a éstos las
17 propuestas, estudios, información y documentación que le servirá de base a la Junta Directiva
18 para la toma de decisiones, así como su revocatoria. Asimismo, cuando la terminación de los
19 poderes conferidos se produzca por la cesación de las funciones del representante legal que los
20 haya conferido o de quien haga sus veces, deberán otorgarse nuevos poderes e inscribirlos en el
21 Registro de Comercio, así como solicitar la cancelación registral de los poderes terminados.
22 XXX) AUDITORIA: La Junta General Ordinaria de Accionistas nombrará a un Auditor por el plazo
23 que estime conveniente, el cual no podrá ser menor de un año, ni exceder de siete años, para
24 que ejerza todas las funciones de vigilancia de la administración de la sociedad, con las

1000000



1 facultades y obligaciones que determina la ley. En caso de muerte, renuncia, incapacidad o
2 Inhabilidad del Auditor, la junta general elegirá a otra persona para que ejerza las funciones de
3 vigilancia de la administración social. Asimismo, la Junta General Ordinaria elegirá a un Auditor
4 Fiscal de conformidad como dispone el Código Tributario. En caso de muerte, renuncia,
5 incapacidad o inhabilidad del auditor fiscal, la junta general estará obligado a nombrar nuevo
6 auditor fiscal dentro de diez días hábiles siguientes de suscitada la muerte, renuncia,
7 incapacidad o inhabilidad, debiendo informar dicho nombramiento a la Administración Tributaria
8 en la forma prevista en el Artículo ciento treinta y uno del Código Tributario, dentro del plazo de
9 cinco días hábiles de ocurrido el nombramiento. Asimismo, los nombramientos del Auditor y del
10 Auditor Fiscal deberán inscribirse en el Registro de Comercio. XXXI) EJERCICIO
11 ECONOMICO: El ejercicio económico de la sociedad será de un año, de acuerdo a lo
12 establecido en el Artículo noventa y ocho del Código Tributario. XXXII) RESERVAS. Las
13 reservas sociales serán las que indiquen los Artículos ciento veintitrés, ciento veinticuatro y
14 doscientos noventa y cinco del Código de Comercio. XXXIII) DISOLUCION Y LIQUIDACION.
15 La disolución de la sociedad procederá en cualquiera de los casos contemplados en la ley,
16 debiendo reconocerse las causales respectivas de conformidad como señala el Artículo ciento
17 ochenta y ocho del Código de Comercio. Disuelta la sociedad, se pondrá en liquidación,
18 observándose las disposiciones del Capítulo XI, del Título II, del Libro Primero del Código de
19 Comercio. La junta de liquidadores que se nombre, estará integrada por dos miembros; la
20 sustitución de cualquiera de los liquidadores se hará de la misma forma en que se debe realizar
21 el nombramiento. XXXIV) DISPOSICIONES ESPECIALES: Los accionistas y administradores
22 de la sociedad podrán ejercer el comercio e industria o actividades iguales o similares, entre
23 otras, a los de la finalidad social de la sociedad, y así mismo podrán ser accionistas y/o
24 administradores en otras sociedades o empresas que se dediquen a la misma finalidad social y



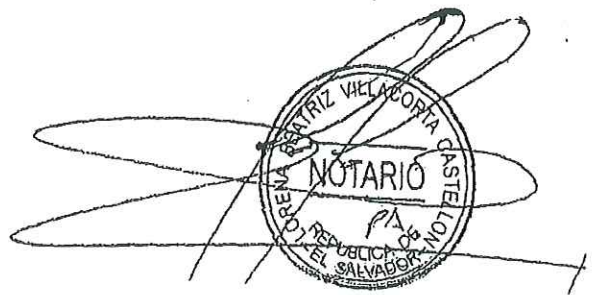
DOS COLONES



1 giro de negocios de la sociedad. Y yo la suscrita notario **HAGO CONSTAR**: Que hice las
 2 siguientes advertencias y recomendaciones: a) Que tal como lo ordena el artículo trescientos
 3 cincuenta y tres del Código de Comercio de la República de El Salvador, advertí al
 4 compareciente acerca de la obligación en que está la sociedad de inscribir esta escritura en el
 5 Registro de Comercio de la República de El Salvador, los efectos del Registro y las sanciones
 6 impuestas por la falta del mismo; b) Que también hice al compareciente la advertencia a que se
 7 refiere el artículo treinta y nueve de la Ley de Notariado de la República de El Salvador; c) Que
 8 he tenido a la vista los documentos relacionados al inicio de esta escritura; Así se expresó el
 9 compareciente, a quien expliqué los efectos legales de este instrumento y leído que se lo hube
 10 íntegramente, en un solo acto, ininterrumpido lo anteriormente escrito, lo ratificó y firmamos.
 11 **DOY FE.** Emendado: organizó, constituyó. VALE.

12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24

[Handwritten signatures]





SO ANTE MI, DEL FOLIO CINCUENTA Y NUEVE FRENTE AL FOLIO SETENTA FRENTE, DEL LIBRO CUATRO DE MI PROTOCOLO QUE VENCE EL DIA TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE; Y PARA SER ENTREGADO A LA SOCIEDAD INTER-PHARMA DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INTER-PHARMA DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V., O INTERPHARMA C.A., S.A. DE C.V., EXTIENDO, FIRMO Y SELLO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.



20200013

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100



REPUBLICA DE EL SALVADOR CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO



REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las quince horas y treinta y cinco minutos del día ocho de junio de dos mil dieciséis.

Inscríbase la anterior MODIFICACION DE PACTO SOCIAL que incluye la incorporación del texto íntegro del nuevo pacto social de INTER-PHARMA DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. DERECHOS: \$6.00, comprobante de pago número 0072127384, del día veintiséis de mayo de dos mil dieciséis; presentado en este Registro a las diez horas y cincuenta y cuatro minutos, del día veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, según asiento número 2016348427. En cumplimiento a los artículos 217 y 218 del Código Tributario, el Suscrito Registrador de Comercio comprobó la SOLVENCIA TRIBUTARIA de la anterior sociedad, en virtud al informe electrónico número 9099315 que se tuvo a la vista, emitido por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda el día 08 de junio del año 2016.

[Handwritten signature]

Lic. Jaime Ricardo Amaya Nieves
REGISTRADOR



INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 33 DEL LIBRO 3591 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES. DEL FOLIO 144 AL FOLIO 169 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, ocho de junio de dos mil dieciséis.

[Handwritten signature]

Lic. Jaime Ricardo Amaya Nieves
REGISTRADOR



00000017

E 0002523



REPUBLICA DE EL SALVADOR CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO



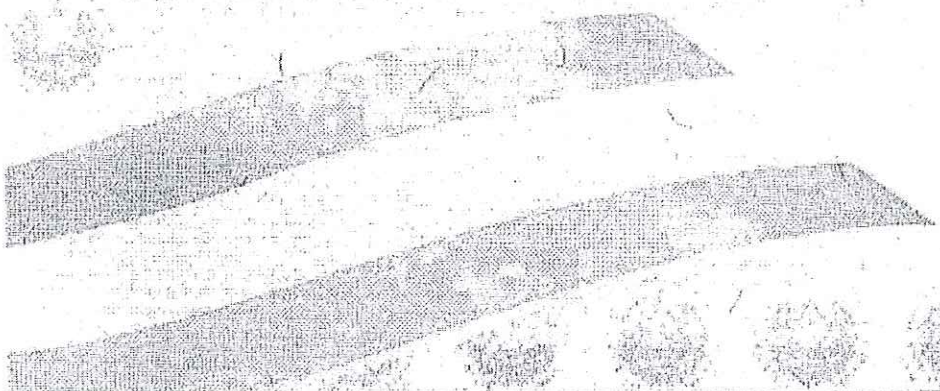
REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las nueve horas y cuarenta minutos del día veintiocho de julio de dos mil dieciséis.

Inscribase la anterior CREDENCIAL DE ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA de INTER-PHARMA DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. DERECHOS: \$6.00, comprobante de pago número 0074962184, del día veintinueve de junio de dos mil dieciséis; presentado en este Registro a las diez horas y cincuenta minutos, del día uno de julio de dos mil dieciséis, según asiento número 2016353191.

[Handwritten Signature]
Lic. Jaime Ricardo Amaya Nieves
REGISTRADOR

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 47 DEL LIBRO 3621 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES, DEL FOLIO 175 AL FOLIO 177 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, veintiocho de julio de dos mil dieciséis.

[Handwritten Signature]
Lic. Jaime Ricardo Amaya Nieves
REGISTRADOR



El infrascrito Notario, de este domicilio, conforme el Art. 30 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias CERTIFICO la fidelidad y conformidad de la presente copia fotostática con su original, la cual consta de dos folios. San Salvador, ocho de Febrero del año dos mil dieciocho.



MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
NÚMERO DE REGISTRO DE CONTRIBUYENTES

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE
INTER-PHARMA DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.

No. DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (NIT) **Nº DE REGISTRO (NRC)**
0614-030615-105-1 **241609-8**

GIRO O ACTIVIDAD ECONOMICA
PRIMARIA: VENTA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES
SECUNDARIA:
TERCIARIA:

No. 1015160 R F210M0094104 **Fecha de Expedición**
alexander.martinez **13/11/2015**



DIRECCION DE CASA-MATRIZ

PSJ. 2, LOCAL 21, COL. ROMA, # 21, SAN SALVADOR, SAN SALVADOR

CATEGORIA DE CONTRIBUYENTE: OTRO

[Handwritten Signature]

FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO
LIC. HECTOR ANTONIO ORTIZ RUANO
JEFE SECCIÓN REGISTRO DE CONTRIBUYENTES Y MAQ. EXENTA

ESTA TARJETA ACREDITA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

R F210M0094104 alexander.martinez **No. 1015160**



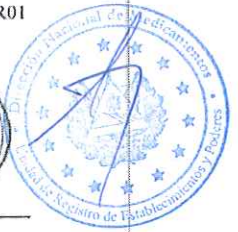
00000014

El suscrito Notario, de este domicilio, conforme el Art. 30 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias CERTIFICO la fidelidad y conformidad de la presente copia fotostática con su original, la cual consta de un folios. San Salvador, ocho de Febrero del año dos mil dieciocho.





Dirección Nacional de Medicamentos
República de El Salvador, América Central



UNIDAD JURÍDICA

FORMULARIO PARA SOLICITAR INSCRIPCIÓN DE ESTABLECIMIENTO FARMACÉUTICO

Número de solicitud: _____		Número de Mandamiento de pago por tramite de inscripción: _____	
1. Datos del propietario (sólo Persona Natural)			
NOMBRE COMPLETO			
NÚMERO DE DUI	LUGAR DE EXPEDICIÓN	NÚMERO DE NIT	NÚMERO DE CARNET DE RESIDENTE (Solo para extranjeros)
PROFESIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRONICO	
DOMICILIO			
2. Datos de la sociedad (sólo Persona Jurídica)			
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL			
INTER-PHARMA DE CENTROAMERICA, SOCIEDADA NANONIMA DE CAPITAL VARIABLE			
ABREVIATURA DE LA SOCIEDAD			
INTER-PHARMA DE CENTROAMERICA S.A. DE C.V.			
NÚMERO DE NIT	NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	NÚMERO DE LIBRO	
0614-030615-105-1	33	3591	
DOMICILIO SOCIAL			
12 CALLE POMIENTE Y 37 AVENIDA SUR No. 2035, COLONIA FLOR BLANCA, SAN SALVADOR			
3. Datos del Representante Legal o Apoderado (para Persona Natural o Persona Jurídica)			<input checked="" type="checkbox"/> Representante Legal <input type="checkbox"/> Apoderado
NOMBRE COMPLETO			
EDUARDO ANTONIO MARGERIT NOVOA			
NÚMERO DE DUI	LUGAR DE EXPEDICIÓN	NÚMERO DE NIT	NÚMERO DE CARNET DE RESIDENTE (Solo para extranjeros)
PROFESIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRONICO	
DOMICILIO			
4. Datos del Establecimiento			
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO			
INTER-PHARMA DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.			
TIPO DE ESTABLECIMIENTO			
<input type="checkbox"/> Distribuidores de Medicamentos de Venta Libre <input type="checkbox"/> Botiquín <input checked="" type="checkbox"/> Droguería <input type="checkbox"/> Laboratorio de Productos Farmacéuticos <input type="checkbox"/> Laboratorio de Productos Cosméticos e Higiénicos <input type="checkbox"/> Farmacias		<input type="checkbox"/> Laboratorio de Productos Higiénicos <input type="checkbox"/> Laboratorio de Productos Cosméticos <input type="checkbox"/> Laboratorio Control de Calidad <input type="checkbox"/> Otros especifique: _____	



Dirección Nacional de Medicamentos

República de El Salvador, América Central



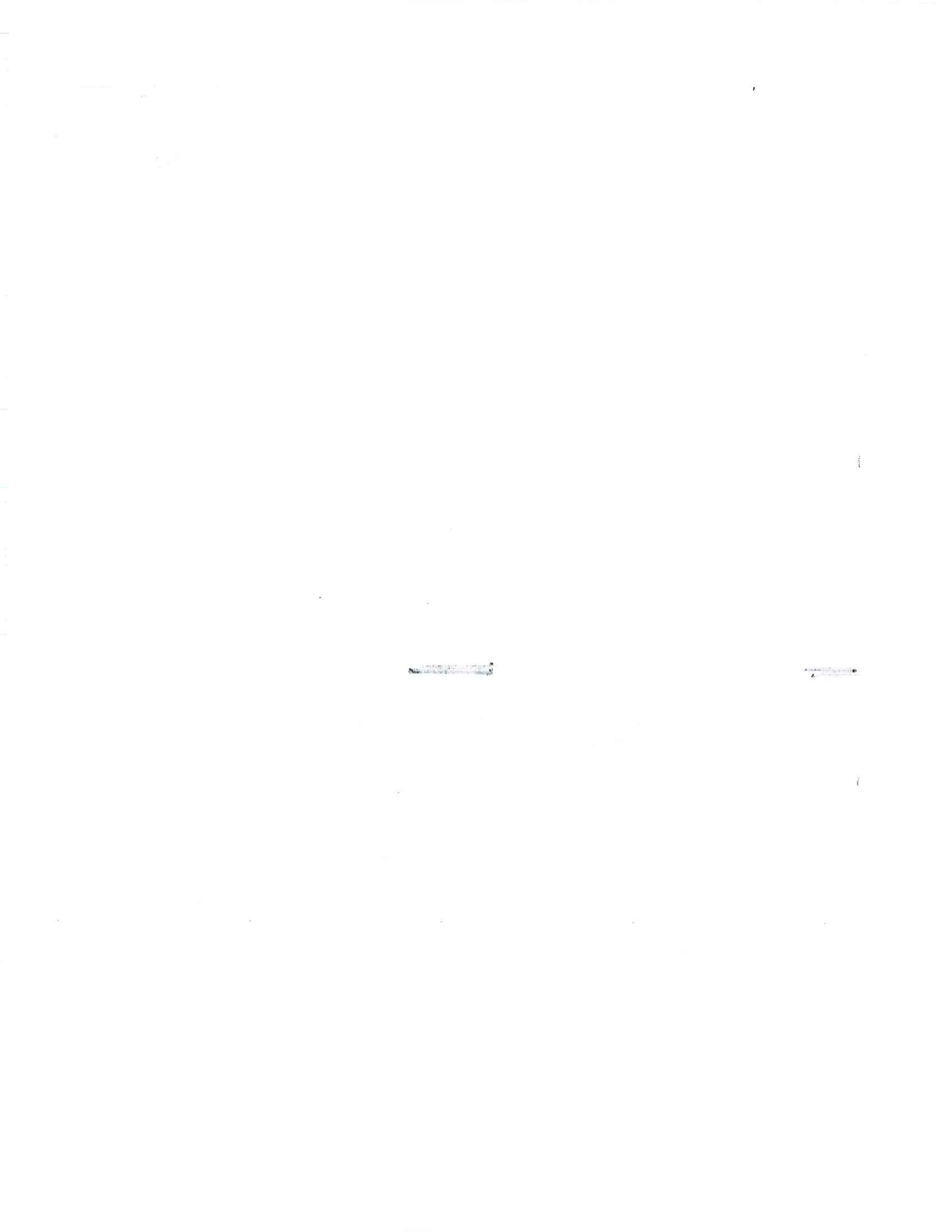
UNIDAD JURÍDICA

Categoría de Farmacia			
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> 3	<input type="checkbox"/> 4
DIRECCION DEL ESTABLECIMIENTO			
12 CALLE PONIENTE Y 37 AVENIDA SUR No. 2035, COLONIA FLOR BLANCA,			
MUNICIPIO		DEPARTAMENTO	TELÉFONOS
SAN SALVADOR		SAN SALVADOR	22672200
HORARIO DE SERVICIO DEL ESTABLECIMIENTO		CORREO ELECTRONICO	
DE LUNES A VIERNES DE 8:00 AM A 5:00 PM		eduardo.margerit@interpharmaca.com	
Actividades del establecimiento			
<input checked="" type="checkbox"/> Venta de Medicamentos		<input type="checkbox"/> Elaboración de Productos Cosméticos	
<input type="checkbox"/> Elaboración y Preparación magistrales		<input type="checkbox"/> Elaboración de Productos Higiénicos	
<input checked="" type="checkbox"/> Importación, Almacenamiento y Distribución de productos farmacéuticos		<input type="checkbox"/> Control de Calidad	
<input checked="" type="checkbox"/> Almacenamiento y Distribución de Medicamentos de Venta Libre		<input type="checkbox"/> Otros especifique:	
<input type="checkbox"/> Fabricación de Productos Farmacéuticos			
Operaciones Farmacéuticas (aplica para Laboratorios Farmacéuticos)			
<input type="checkbox"/> Sólidos <input type="checkbox"/> Líquidos <input type="checkbox"/> Semisólidos <input type="checkbox"/> Estériles <input type="checkbox"/> Aerosoles <input type="checkbox"/> Otros especifique:			
NOMBRE DEL REGENTE			
LAURA LEONOR NAVAS DE MENA			
NÚMERO DE DUI	LUGAR DE EXPEDICIÓN	NÚMERO DE NIT	NÚMERO JVPQF
	SAN SALVADOR		1757
DOMICILIO			
TELEFONO			
LUNES A VIERNES DE 8:00AM A 5:00 PM			
5. Notificaciones			
LUGAR PARA OIR NOTIFICACIONES		TELÉFONO	
12 CALLE PONIENTE Y 37 AVENIDA SUR No. 2035, COLONIA FLOR BLANCA, SS		22672219	
NOMBRE DE PERSONA AUTORIZADA PARA RECIBIR DOCUMENTOS		CORREO ELECTRONICO	
6. Declaración jurada (Propietario, Representante Legal o Apoderado): Declaro que los datos contenidos son verdaderos, y que además cumplo con los requisitos técnicos y administrativos establecidos para este tipo de establecimientos, por lo que asumo las responsabilidades administrativas y penales que correspondan.			
Anexos que se presentan:			
<input checked="" type="checkbox"/> Croquis de Ubicación		<input checked="" type="checkbox"/> Contrato de Regente	
<input checked="" type="checkbox"/> Plano de Distribución Interna		<input checked="" type="checkbox"/> Certificado de Inscripción de Regente (JVPQF)	
EDUARDO ANTONIO MARGERIT NOVOA		LAURA LEONOR NAVAS DE MENA	
Nombre y firma del propietario, Representante legal y/o Apoderado		Nombre y firma de la persona que realiza el trámite.	

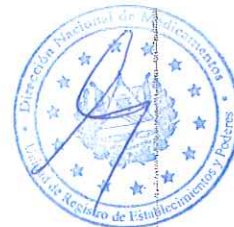
Eduardo Antonio Margerit Novoa

Laura Leonor Navas de Mena

Licda. Laura Leonor Navas de Mena
QUÍMICA FARMACÉUTICA-BIOLOGIA
Insc. JVPQF No. 1757







No. 3

AÑO: 2018

LIBRO 04 DE PROTOCOLO



**TESTIMONIO DE ESCRITURA MATRIZ DE
CONTRATO DE REGENCIA**

OTORGADA POR:

INTERPHARMA C.A., S.A. DE C.V.,

A FAVOR DE:

LAURA LEONOR NAVAS DE MENA

ANTE LOS OFICIOS DE LA NOTARIO



PAPEL PARA PROTOCOLO



M. DE H.



TRES

DOS COLONES

Nº 20227803

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21



Sylvia Alessandra María Saravia Hidalgo

22 NUMERO TRES. En la ciudad de San Salvador, a las once horas y cuarenta minutos del día diecinueve de
23 abril del año dos mil dieciocho. Ante mí, SYLVIA ALESSANDRA MARÍA SARAVIA HIDALGO, Notario, del
24 domicilio de la Ciudad y Departamento de San Salvador, comparece el señor EDUARDO ANTONIO

1 MARGERIT NOVOA, de cuarenta y ocho años de edad, [REDACTED] de este domicilio, persona a la que en
2 razón de este acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED]
3 [REDACTED] y Numero de Identificación Tributaria [REDACTED]
4 [REDACTED] quien actúa en su calidad de Director Presidente de la Junta
5 Directiva de la sociedad INTER-PHARMA DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
6 que se abrevia INTER-PHARMA DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V., o INTERPHARMA C.A., S.A. DE C.V., de
7 este domicilio, con Numero de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero tres cero seis uno
8 cinco-uno cero cinco-uno, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: a)
9 Testimonio de Escritura Pública de Modificación de la sociedad que representa, otorgada en esta ciudad, a
10 las diecisiete horas con treinta minutos del día diecinueve de mayo de dos mil dieciséis, ante los oficios de la
11 Notario Lorena Beatriz Villacorta Castellón, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número TREINTA Y
12 TRES del Libro TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO del Registro de Sociedades, el día ocho de junio de
13 dos mil dieciséis, por medio de la cual se modificó la forma de administración de la sociedad, para que ésta
14 pueda ser dirigida por una Junta Directiva o por un Administrador Único, habiéndose reunido en un solo
15 texto todas las cláusulas que conforman el pacto social, por las cuales se rige actualmente la sociedad, y en
16 la que consta que su naturaleza, denominación, abreviatura, domicilio y nombre comercial son los que se
17 han expresado, que es de nacionalidad salvadoreña, que su plazo es indefinido contado a partir de la fecha
18 de su inscripción en el Registro de Comercio, que dentro del giro ordinario de los negocios de la sociedad
19 esta el otorgamiento de actos como el presente, que el gobierno de la sociedad está a cargo de la Junta
20 Directiva; que el Director Presidente de la junta directiva en su caso tendrá un suplente, a quienes se elige
21 para un periodo de SIETE años, y les corresponde la administración de la Sociedad. La representación legal,
22 judicial, extrajudicial y uso de la firma social corresponden al Director Presidente de la Junta Directiva o
23 suplente; y b) Credencial extendida en esta ciudad, el día veintitrés de junio de dos mil dieciséis, por el señor
24 Maximiliano Guillermo Novoa Chávez, en calidad de Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



M. DE H.

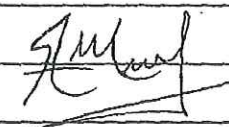
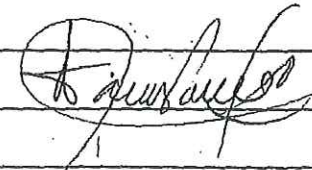
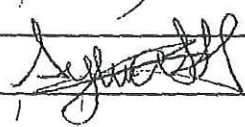
CUATRO

Nº 20227804



1 de la sociedad INTERPHARMA C.A., S.A. DE C.V., celebrada el día veintitrés de junio de dos mil dieciséis, en
2 la cual consta que se eligió como Director Presidente de Junta Directiva de la sociedad al señor Eduardo
3 Antonio Margerit Novoa para un periodo de siete años, contador a partir de la fecha de la inscripción de la
4 respectiva credencial en el Registro/de Comercio, la cual se efectuó el día veintiocho de julio de dos mil
5 dieciséis, bajo el numero CUARENTA Y SIETE del libro TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO del Registro de
6 Sociedades, estando por consecuencia vigente su nombramiento; quien en el transcurso de este
7 instrumento se denominará " EL PROPIETARIO O CONTRATANTE", y por otra parte la licenciada LAURA
8 LEONOR NAVAS DE MENA, [REDACTED] de este
9 domicilio, persona a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad
10 [REDACTED] y Numero de Identificación tributaria [REDACTED]
11 [REDACTED] quien actúa en su carácter personal identificándose
12 como "LA REGENTE", inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión Químico Farmacéutica bajo el numero
13 J.V.P.Q.F. uno siete cinco siete; quien en las calidades con que actúan, ME DICEN: Que celebran el presente
14 CONTRATO DE REGENCIA de acuerdo con las siguientes cláusulas: I) OBJETO: El primero como propietario
15 de la Droguería denominada INTER-PHARMA, en adelante el establecimiento, ubicada en Doce Calle
16 Poniente y treinta y siete Avenida Sur Numero dos mil treinta y cinco, Colonia Flor Blanca, de la ciudad y
17 Departamento de San Salvador, el cual se encuentra en proceso de inscripción ante la Dirección Nacional de
18 Medicamentos, contrata a la segunda como REGENTE del establecimiento mencionado y quien tendrá a su
19 cargo la dirección técnica del establecimiento en mención, cerciorándose que éste funcione
20 adecuadamente conforme lo prescrito en la ley, así como lo determinado por la Dirección Nacional de
21 Medicamentos para su funcionamiento. II) OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO: El propietario del
22 establecimiento queda obligado a proporcionar a la regente, lo necesario para que ésta desempeñe
23 eficientemente las actividades profesionales de que se ha hecho referencia y tenerlo informado
24 oportunamente en todo lo que las autoridades respectivas resuelvan sobre el funcionamiento del

1 establecimiento. III) PLAZO: el plazo de este contrato es de UN AÑO, contado a partir de la fecha de
2 aprobación del mismo por la Dirección Nacional de Medicamentos, y prorrogable por otro periodo igual. En
3 caso de darse por finalizado el presente contrato, una de las partes notificará al otro con treinta días de
4 anticipación por escrito, haciendo del conocimiento dentro del termino de tres días siguientes de recibida la
5 misma a la Dirección Nacional de Medicamentos. IV) HONORARIOS: El contratante pagará a la regente en
6 concepto de honorarios la cantidad de [REDACTED]
7 AMÉRICA, que se pagaran por medio de DOCE cuotas mensuales de [REDACTED] DÓLARES DE LOS
8 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Los pagos antes mencionados se efectuaran en el establecimiento. V)
9 HORARIO: La contratista ofrecerá sus servicios de regencia en un horario de ocho de la mañana a cinco de
10 la tarde de lunes a viernes. VI) TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se tendrá por finalizado
11 por las siguientes circunstancias: a) Por conducir el plazo establecido en la cláusula III; b) por falta de pago de
12 una mensualidad en los honorarios profesionales; y c) Por no cumplir cualquier de las partes en sus
13 obligaciones aquí pactadas. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de
14 este Instrumento y leído que se los hubo íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su
15 contenido y firmamos. DOY FE.

17  
18
19
20 



Pa.




...SO ANTE MI, del folio TRES Frente al folio CUATRO Vuelto del LIBRO CUARTO DE MI PROTOCOLO, que caducará el día nueve de Abril de dos mil diecinueve; extendo, firmo y sello la presente TESTIMONIO, en la ciudad de san salvador, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil dieciocho.- para ser entregado a la Licenciada LAURA LEONOR NAVAS DE MENA.

A circular notary stamp in black ink, positioned in the lower center of the page. The text within the stamp includes "ALEJANDRA MARIA SARAVIA FERRALITO" around the top edge, "NOTARIO" in the center, and "REPUBLICA DE EL SALVADOR" around the bottom edge. A handwritten signature in black ink is written over the stamp and extends to the right.



LA JUNTA DE VIGILANCIA DE LA PROFESION QUIMICO FARMACEUTICA CERTIFICA QUE:

LAURA LEONOR NAVAS DE MENA

Se encuentra inscrita(o) en el libro de registros de profesionales que para ese efecto lleva esta Junta de Vigilancia, como:

LICENCIADA EN QUÍMICA Y FARMACIA-BIOLOGÍA

Bajo el número de inscripción: 1757

*Encontrándose **SOLVENTE** con su anualidad correspondiente al año dos mil dieciocho y autorizada(o) para ejercer la Profesión Químico Farmacéutica en todo el Territorio Nacional.*

Y, para los usos que estimen convenientes, se extiende la presente en la Ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

Nora E. Castaneda de Quesada
Licda. NORA E. CASTANEDA DE QUESADA
SECRETARIA.





Dirección Nacional de Medicamentos
República de El Salvador, América Central



UNIDAD JURÍDICA

CARTA COMPROMISO

SEÑOR DIRECTOR
DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS.

Yo, Laura Leonor Navas de mena , mayor de edad, del domicilio de San Salvador con Documento Único de Identidad número [REDACTED] expedida en San Salvador , Identificación Tributaria Número [REDACTED] 8, inscrito como Licenciado en Química y Farmacia, en el número [REDACTED] de la J.V.Q.F., **SOLICITO:**

Se me **AUTORICE EJERCER LA REGENCIA** en el establecimiento **INTER-PHARMA DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.** inscrito al Número en tramite, propiedad de la sociedad **INTER-PHARMA DE CENTROAMERICA S.A. DE C.V.** y ubicado en **12 CALLE PONIENTE Y 37 AVENIDA SUR, No. 2035, COL FLOR BLANCA SAN SALVADOR**, con número de teléfono **22672219** y correo electrónico [REDACTED] en el cual me comprometo a permanecer **40 horas mes** de acuerdo al siguiente horario: de **Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm**

Santa Tecla, 17 de Abril del dos mil dieciocho.

F.LAURA LEONOR NAVAS DE MENA

Licda. Laura Leonor Navas de Mena
QUIMICA FARMACÉUTICA-BIOLOGIA
Insc. JVPQF No. 1757


Nombre y sello del solicitante

Lugar de trabajo: [REDACTED]

Teléfono: [REDACTED]

Correo Electrónico: [REDACTED]



	INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	Código C03-IV-03-UIF.HER14
	INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	
	INSPECCIONES DE ESTABLECIMIENTOS Y OTRAS ACTIVIDADES	Versión No. 03
	REMISION DE INFORME DE INSPECCION DE INFRAESTRUCTURA POR APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS FARMACÉUTICOS	Página 1 de 1

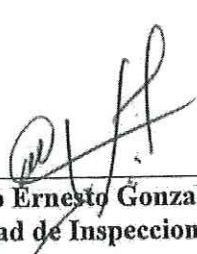

Santa Tecla, 02 de julio de 2018



Licda. Celina Quinteros
Jefa Unidad Jurídica
Presente

Por medio de la presente remito a usted el Informe de la Unidad de Inspección y Fiscalización con respecto al oficio de *Apertura* N° **UJ-4719-0008220183** del Establecimiento denominado **“DROGUERIA INTER-PHARMA”** ubicado en: 12 Calle Poniente y 37 Avenida Sur, N° 2035, Colonia Flor Blanca, San Salvador, San Salvador.

Habiendo esta Unidad emitido opinión **FAVORABLE** para la *Apertura*, de dicho establecimiento, de conformidad a la inspección realizada el veintiocho de junio del dos mil dieciocho, el cual funcionará bajo la responsabilidad de: Laura Leonor Navas de Mena, con el N° **JVPQF: 1757**, prestando el servicio de venta de medicamentos y cumpliendo con los requisitos establecidos.



Dr. Mario Ernesto Gonzalez Larios
Jefe de la Unidad de Inspeccion y Fiscalización


Licda. Leticia Martínez B.
Resolutor Jurídico
Dirección Nacional de Medicamentos
02 JUL 2018
02:20 PM

1
2
3

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

101

102

103

104

105

106

107

108

109

110

111

112



Dirección Nacional de Medicamentos
República de El Salvador, América Central



UNIDAD JURÍDICA

FORMULARIO PARA SOLICITAR INSCRIPCIÓN DE ESTABLECIMIENTO FARMACÉUTICO

Número de solicitud: _____

Número de Mandamiento de pago por tramite de inscripción: _____

1. Datos del propietario (sólo Persona Natural)

NOMBRE COMPLETO

NÚMERO DE DUI	LUGAR DE EXPEDICIÓN	NÚMERO DE NIT	NÚMERO DE CARNET DE RESIDENTE (Solo para extranjeros)
PROFESIÓN	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	
DOMICILIO			

2. Datos de la sociedad (sólo Persona Jurídica)

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

INTER-PHARMA DE CENTROAMERICA, SOCIEDADA NANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

ABREVIATURA DE LA SOCIEDAD

INTER-PHARMA DE CENTROAMERICA S.A. DE C.V.

NÚMERO DE NIT	NUMERO DE INSCRIPCION	NUMERO DE LIBRO
0614-030615-105-1	33	3591

DOMICILIO SOCIAL

12 CALLE PONIENTE Y 37 AVENIDA SUR No. 2035, COLONIA FLOR BLANCA, SAN SALVADOR

3. Datos del Representante Legal o Apoderado (para Persona Natural o Persona Jurídica)

- Representante Legal
 Apoderado

NOMBRE COMPLETO

EDUARDO ANTONIO MARGERIT NOVOA

NÚMERO DE DUI	LUGAR DE EXPEDICIÓN	NÚMERO DE NIT	NÚMERO DE CARNET DE RESIDENTE (Solo para extranjeros)
PROFESIÓN	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	
EMPLEADO			
DOMICILIO			

4. Datos del Establecimiento

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO

INTER-PHARMA DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.

TIPO DE ESTABLECIMIENTO

- | | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Distribuidores de Medicamentos de Venta Libre | <input type="checkbox"/> Laboratorio de Productos Higiénicos |
| <input type="checkbox"/> Botiquín | <input type="checkbox"/> Laboratorio de Productos Cosméticos |
| <input checked="" type="checkbox"/> Droguería | <input type="checkbox"/> Laboratorio Control de Calidad |
| <input type="checkbox"/> Laboratorio de Productos Farmacéuticos | <input type="checkbox"/> Otros especifique: |
| <input type="checkbox"/> Laboratorio de Productos Cosméticos e Higiénicos | |
| <input type="checkbox"/> Farmacias | |



Dirección Nacional de Medicamentos
República de El Salvador, América Central



UNIDAD JURÍDICA

Categoría de Farmacia				<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> 3	<input type="checkbox"/> 4
DIRECCION DEL ESTABLECIMIENTO							
12 CALLE PONIENTE Y 37 AVENIDA SUR No. 2035, COLONIA FLOR BLANCA.							
MUNICIPIO				DEPARTAMENTO		TELÉFONOS	
SAN SALVADOR				SAN SALVADOR		22672200	
HORARIO DE SERVICIO DEL ESTABLECIMIENTO				CORREO ELECTRONICO			
DE LUNES A VIERNES DE 8:00 AM A 5:00 PM				eduardo.margerit@interpharmaca.com			
Actividades del establecimiento							
<input checked="" type="checkbox"/> Venta de Medicamentos				<input type="checkbox"/> Elaboración de Productos Cosméticos			
<input type="checkbox"/> Elaboración y Preparación magistrales				<input type="checkbox"/> Elaboración de Productos Higiénicos			
<input checked="" type="checkbox"/> Importación, Almacenamiento y Distribución de productos farmacéuticos				<input type="checkbox"/> Control de Calidad			
<input checked="" type="checkbox"/> Almacenamiento y Distribución de Medicamentos de Venta Libre				<input type="checkbox"/> Otros especifique:			
<input type="checkbox"/> Fabricación de Productos Farmacéuticos							
Operaciones Farmacéuticas (aplica para Laboratorios Farmacéuticos)							
<input type="checkbox"/> Sólidos <input type="checkbox"/> Líquidos <input type="checkbox"/> Semisólidos <input type="checkbox"/> Estériles <input type="checkbox"/> Aerosoles <input type="checkbox"/> Otros especifique:							
NOMBRE DEL REGENTE							
LAURA LEONOR NAVAS DE MENA							
NÚMERO DE DUI		LUGAR DE EXPEDICIÓN		NÚMERO DE NIT		NÚMERO JVPQF	
[REDACTED]		SAN SALVADOR		[REDACTED]		1757	
DOMICILIO							
[REDACTED]							
TELEFONO		CORREO ELECTRONICO		HORARIO DE SERVICIO DEL REGENTE (DÍAS Y HORAS)			
[REDACTED]		[REDACTED]		LUNES A VIERNES DE 8:00AM A 5:00 PM			
5. Notificaciones							
LUGAR PARA OIR NOTIFICACIONES				TELÉFONO			
12 CALLE PONIENTE Y 37 AVENIDA SUR No. 2035, COLONIA FLOR BLANCA, SS				22672219			
NOMBRE DE PERSONA AUTORIZADA PARA RECIBIR DOCUMENTOS				CORREO ELECTRONICO			
LAURA LEONOR NAVAS DE MENA				[REDACTED]			
6. Declaración jurada (Propietario, Representante Legal o Apoderado): Declaro que los datos contenidos son verdaderos, y que además cumplo con los requisitos técnicos y administrativos establecimientos, por lo que asumo las responsabilidades administrativas y penales que correspondan.							
Anexos que se presentan:				<input checked="" type="checkbox"/> Croquis de Ubicación <input checked="" type="checkbox"/> Contrato de Regente			
<input checked="" type="checkbox"/> Plano de Distribución Interna				<input checked="" type="checkbox"/> Certificado de Inscripción de Regente (JVPQF)			
EDUARDO ANTONIO MARGERIT NOVOA				LAURA LEONOR NAVAS DE MENA			
Nombre y firma del propietario, Representante legal y/o Apoderado				Nombre y firma de la persona que realiza el tramite.			





Dirección Nacional de Medicamentos
República de El Salvador, América Central



UNIDAD JURÍDICA

7. Declaración jurada (regente): Declaro que los datos contenidos en el presente formulario y sus anexos son verdaderos, haciéndome responsable del buen funcionamiento del establecimiento, asumiendo las responsabilidades administrativas y penales que correspondan.

Nombre, Firma y Sello del Regente *Lidia Laura Leonor Navas de Mena*
QUIMICA FARMACEUTICA-BIOLOGIA
Insc. JVPQF No. 1757

8. Para uso notarial (legalización de firmas).
Doy fe que las firmas que calzan el anterior escrito que se leen

son auténticas por haber sido puestas de su puño y letra ante mi presencia por los señores

EDUARDO ANTONIO MARGERIT NOVOA

LAURA LEONOR NAVAS DE MENA

A quien reconozco por su DUI

A quien reconozco por su DUI

Numero

Numero

(Respectivamente). Santa Tecla a los ventiseis días del mes de Abril de dos mil dieciocho.

Lidia Laura Leonor Navas de Mena
QUIMICA FARMACEUTICA-BIOLOGIA
Insc. JVPQF No. 1757

Nombre, Firma y Sello del Regente

9. Espacio de uso exclusivo de la DNM

NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE RECIBE LA DOCUMENTACIÓN

FECHA DE RECEPCIÓN

RECIBIDO
UNIDAD JURÍDICA
DNM
Fecha: 06 JUN 2018
Hora: 11:29 am
A. P.
Se recibe como subsanación al tramite 0008220183.
RECIBÍ COMPROBANTE - NOMBRE Y FIRMA

10. Comprobante del solicitante

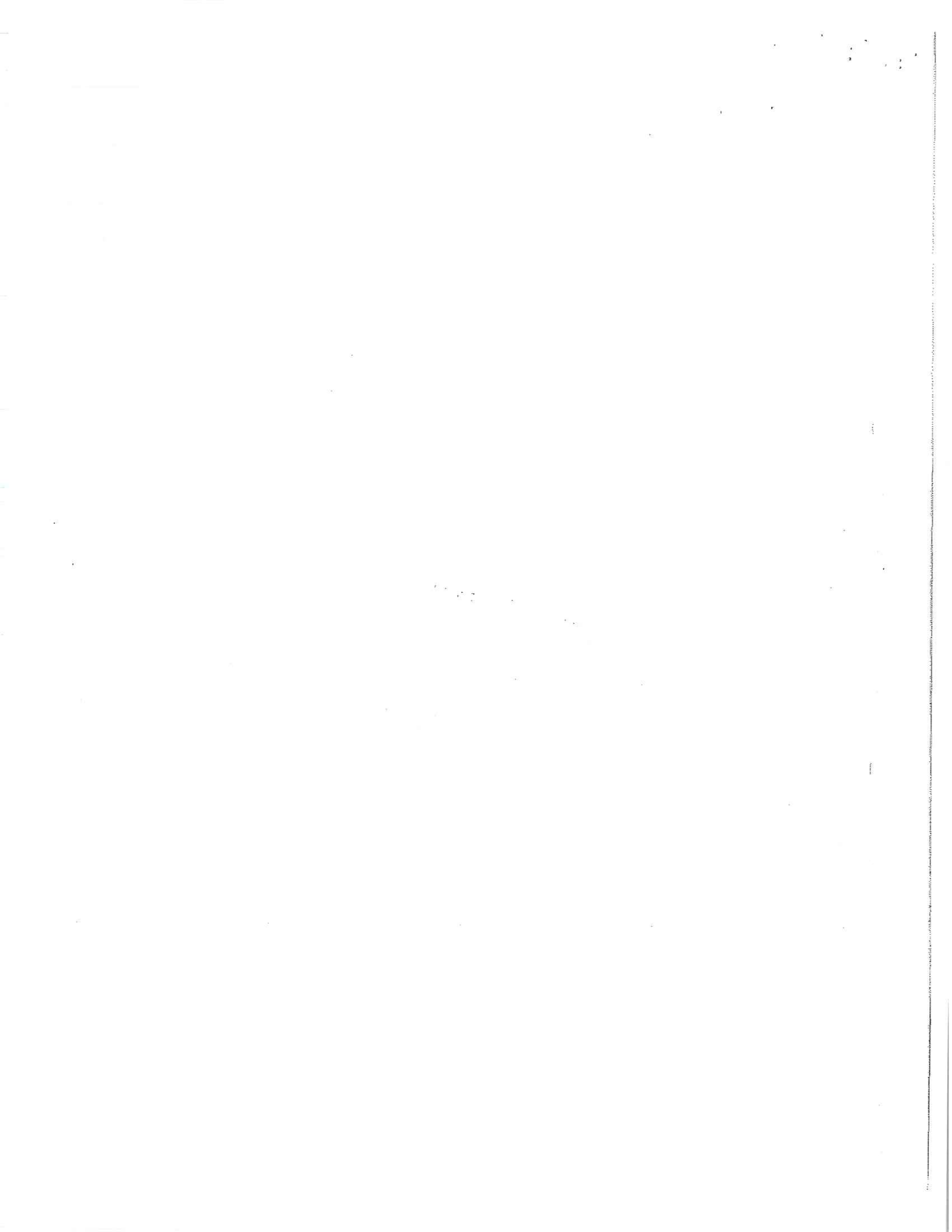
NÚMERO DE SOLICITUD


FECHA DE RECEPCIÓN

[Empty box for application number]

[Empty box for reception date]

SELLO DE ESTABLECIMIENTOS
FARMACEUTICOS



	INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	Código C03-IV-03-UIF.HER01
	INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	
	INSPECCIONES DE ESTABLECIMIENTOS Y OTRAS ACTIVIDADES	Versión No. 03
	CONFIRMACION DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCION DE ESTABLECIMIENTOS FARMACEUTICOS	Página 1 de 2

Apertura Traslado Modificación de Infraestructura
 Farmacia [F] Droguería [D] Botiquín [B]
 Distribuidor de Medicamentos de Venta Libre [DM] Laboratorio [L] Venta de Medicina Popular [VM]



Nombre del establecimiento: Droguería Inter-Pharma

Persona que atiende: Edoardo Margent


Tel. de contacto: [REDACTED]

Cargo: Proprietario

1ra Inspección. 2da Inspección.

REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS	SI	NO	No Aplica
FARMACIAS, DROGUERIA, BOTIQUIN, LABORATORIO			
Sala de ventas/Área Administrativa (F: 30, B:9) m ²	✓		
Bodega (F: 5, B: 5) m ²	✓		
Sanitario y lavamanos	✓		
Local Independiente	✓		
Temperatura Menor a 30°C	✓		
Confirma presencia de Regente			
Área bajo llave para productos controlados.			
Libros de consulta (F)			
Mobiliario (Estantes y tarimas)			
Botiquín o área de primeros auxilios			
Extintores (bodega y sala de venta/área administrativa)			
Refrigeradora o área para productos con temperatura controlada			
Posee Informe favorable de revisión de planos (L)			
Líneas de productos a fabricar (áreas a inspeccionar)(L)			
Líquidos: Sólidos: Semisólidos:			
Estériles: B-lactámicos: Citostáticos:			
Otros:			

REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS	SI	NO	No Aplica
MODIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA POR PREPARACIONES MAGISTRALES, OFICINALES Y FRACCIONAMIENTO FARMACIA Y DROGUERIA			
Área separada e Identificada físicamente.			
Área cerrada que evite el ingreso de insectos, roedores y aves.			
Contenedores de Materia Prima identificados como mínimo con nombre completo, concentración, condiciones de almacenamiento, fecha de vencimiento, número de lote, fabricante, proveedor y especificaciones de manejo y riesgo			

	INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	Código C03-IV-03-UIF.HER01
	INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	
	INSPECCIONES DE ESTABLECIMIENTOS Y OTRAS ACTIVIDADES	" Versión No. 03 "
	CONFIRMACION DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCION DE ESTABLECIMIENTOS FARMACEUTICOS	Página 2 de 2

REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS	SI	NO	No Aplica
MODIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA POR PREPARACIONES MAGISTRALES, OFICINALES Y FRACCIONAMIENTO FARMACIA Y DROGUERIA			
cuando aplique.			
Cuentan con cristalería o utensilios (Material y utensilios de acero inoxidable), y un área específica para su almacenamiento.			
Balanzas de acuerdo a su rango de sensibilidad y cantidad de peso a medir. Se encuentran las balanzas calibradas			
Cuentan con procedimientos para la preparación general de los productos y el fraccionamiento.			
Sistema de inyección y extracción de aire con filtro HEPA terminal (fraccionamiento de materia prima en Droguería) o Sistema de inyección y extracción de aire (fraccionamiento de alcohol en Droguería y/o farmacia)			
Iluminación garantice el cuidado en el manejo de las materias primas, especialmente en materias primas fotosensibles (aplica en Droguería).			


REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS	SI	NO	No Aplica
DISTRIBUIDORES DE MEDICAMENTOS DE VENTA LIBRE Y VENTAS DE MEDICINA POPULAR			
Bodega de 10m ² (DM)			
Área de medicamentos por vencer (VM)			
área ventilada (VM)			
Listado de Medicamentos de Venta Libre, (DM)Aplica únicamente para Apertura			

Observaciones: N/A

Fecha programada de inspección: 28 de Junio de 2018

Procede inspección: SI () NO ()

Fecha probable (según usuario): N/A

Realizó Confirmación (Nombre y Firma) Hamilet Rob 

Fecha y Hora de confirmación: 27 de Junio de 2018 1:30 pm

Carretera a Santa Ana, calle cantón la arenera.



Almacena

5

5

BOSQUES DE
LOURDES

Residencial
Las Arboledas
RESIDENCIAL
JACARANDAS

ELLIMON
5

RES. VALLE
DE LOURDES 5

BOTONCILLAL 5

URBAMIZACIÓN
NUEVO LOURDES 5

Lourdes 5

COL SANTA
LUCIA 5

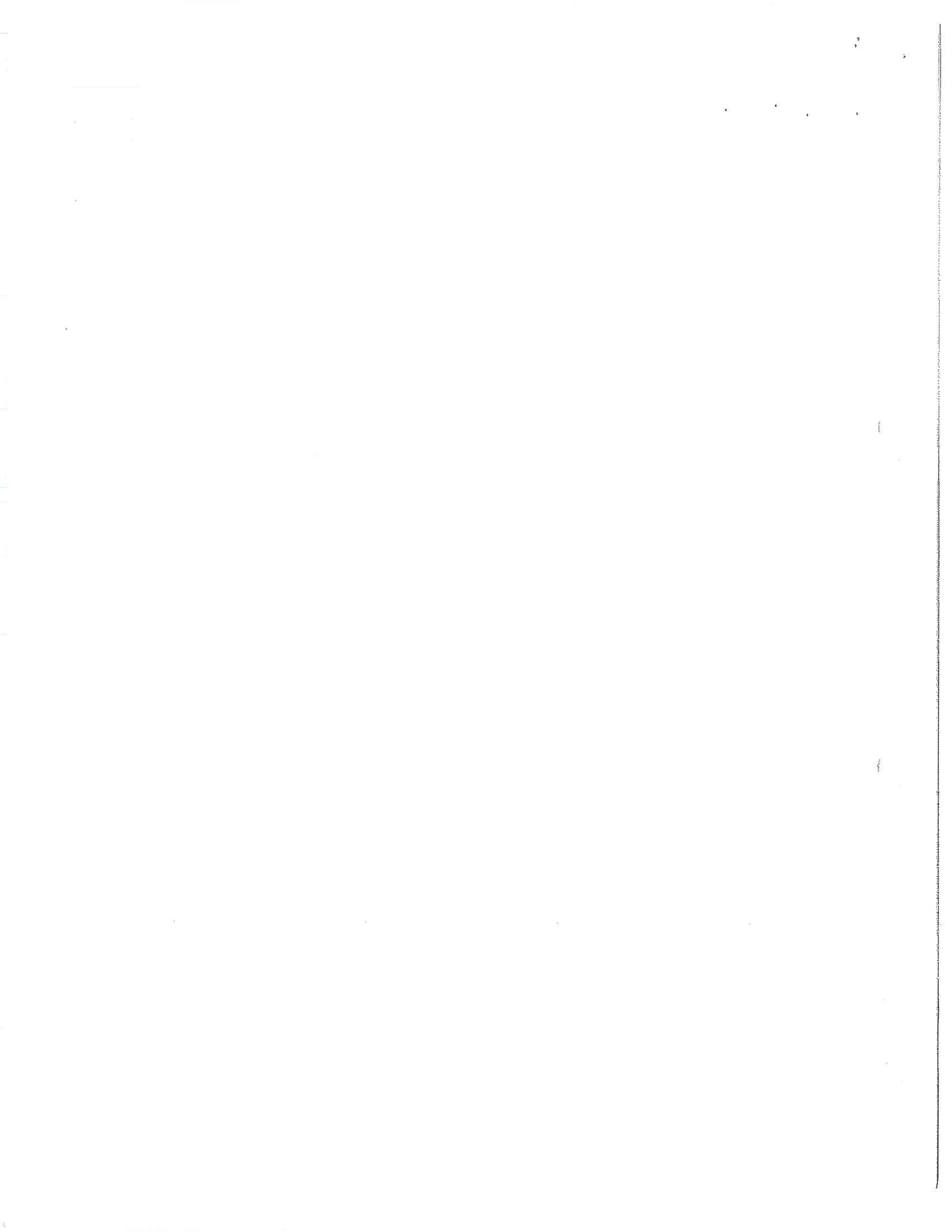
VILLA MADRID 5

COL LAS
ÁGUILAS

Campos
Verdes

Colón

Carr. Panamericana 5 Carr. Panamericana 5

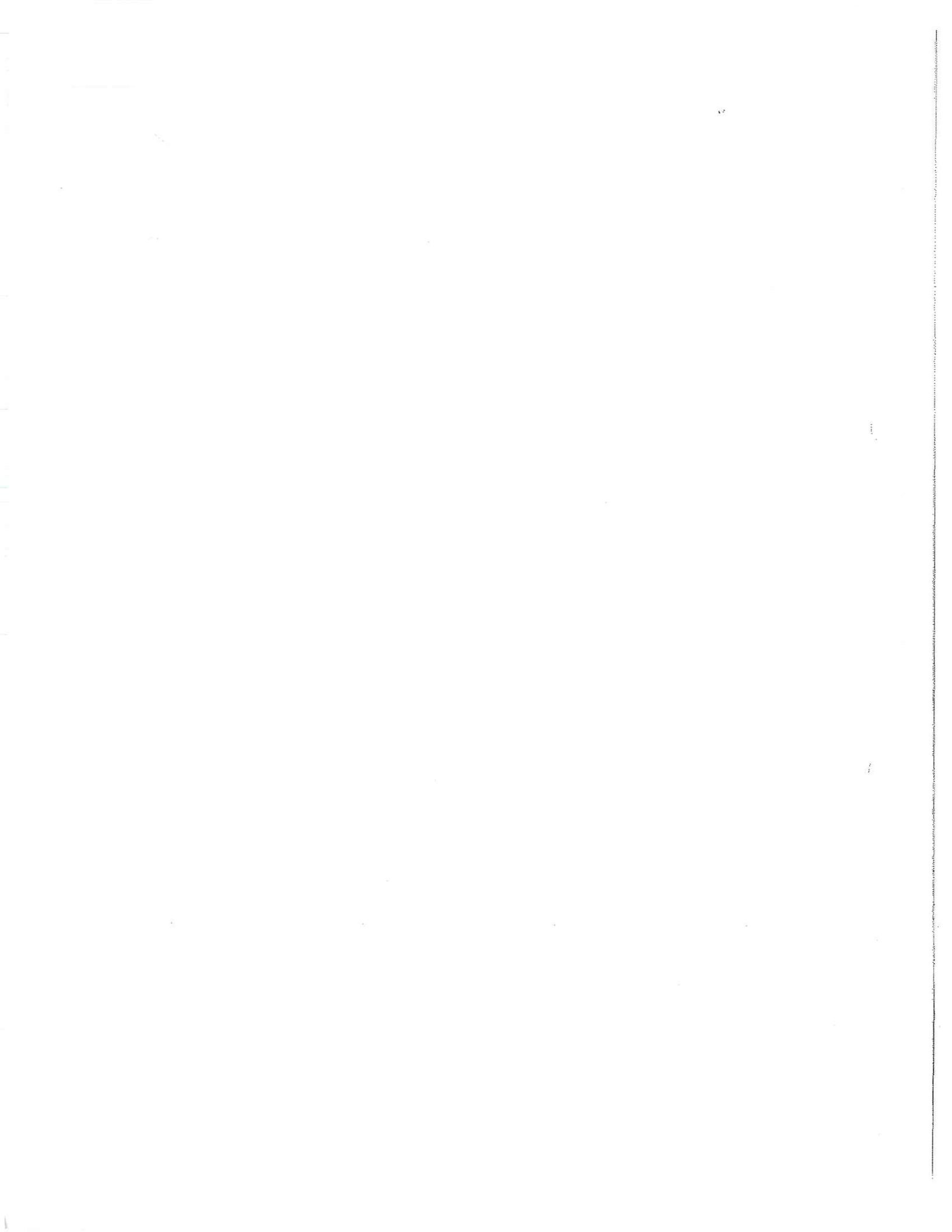




ASEGURAMIENTO SANITARIO	Código
REGISTROS SANITARIOS Y TRÁMITES ASOCIADOS	C02-RS-01-UJ.HER09
AUTORIZACIONES	Versión No. 03
DICTAMEN TECNICO PRELIMINAR	Página 1 de 1



DATOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO FARMACEUTICO	
No. de Solicitud:	0008220183
Fecha de ingreso del Trámite:	08-02-2018 11:02
Nombre del Trámite:	APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS
Nombre del Establecimiento:	DROGUERIA INTER-PHARMA
Nombre de Propietario:	INTER-PHARMA DE CENTROAMERICA S.A. DE C.V.
Nombre de Regente:	Licda. LAURA LEONOR NAVAS DE MENA
OBSERVACIONES:	
Estado de la Solicitud: FAVORABLE	
<ul style="list-style-type: none">• Se verificó que el tramite cumpliera con los requisitos establecidos para otorgarse favorablemente.	
Fecha de revisión del trámite:	04-07-2018 15:07
 Katya Flamenco	
Técnico Jurídico Especialista responsable del dictamen	





REPÚBLICA DE EL SALVADOR, C.A.
DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS



No. DE SOLICITUD: 4719
TRÁMITE: APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS
No. DE INSCRIPCIÓN:
ESTABLECIMIENTO: DROGUERIA INTER-PHARMA
DIRECCIÓN: 12 CALLE PONIENTE Y 37 AVENIDA SUR N° 2035, COLONIA FLOR BLANCA, SAN SALVADOR, SAN SALVADOR
PROPIETARIO: INTER-PHARMA DE CENTROAMERICA S.A. DE C.V.,
REGENTE: LAURA LEONOR NAVAS DE MENA


El infrascrito(a) Técnico especialista, hace constar que el trámite indicado ha cumplido con los requisitos técnicos administrativos establecidos por la Dirección Nacional de Medicamentos, por lo que se remite a sesión para su ratificación.

DOCUMENTOS REVISADOS QUE CUMPLEN CON REQUISITOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS

1. FORMULARIO PARA SOLICITAR AUTORIZACION DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO (COMPLETAMENTE LLENA)
2. CONTRATO DE REGENCIA (ORIGINAL Y COPIA)
3. CERTIFICACIÓN DE J.V.P.Q.F. (ORIGINAL)
4. CROQUIS DE UBICACIÓN (ORIGINAL Y COPIA)
5. PLANO DE DISTRIBUCIÓN DEL LOCAL (ORIGINAL Y COPIA)
6. COPIA DE DUI Y NIT (PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO SEGÚN CORRESPONDA)
7. COPIA CERTIFICADA NOTARIALMENTE DE LA INSCRIPCIÓN DE CREDENCIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD CNR (CUANDO APLIQUE)
8. COPIA CERTIFICADA NOTARIALMENTE DE ESCRITURA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD O MODIFICACION AL PACTO SOCIAL (CUANDO APLIQUE)
9. MANDAMIENTO CANCELADO POR DERECHOS DE TRÁMITE

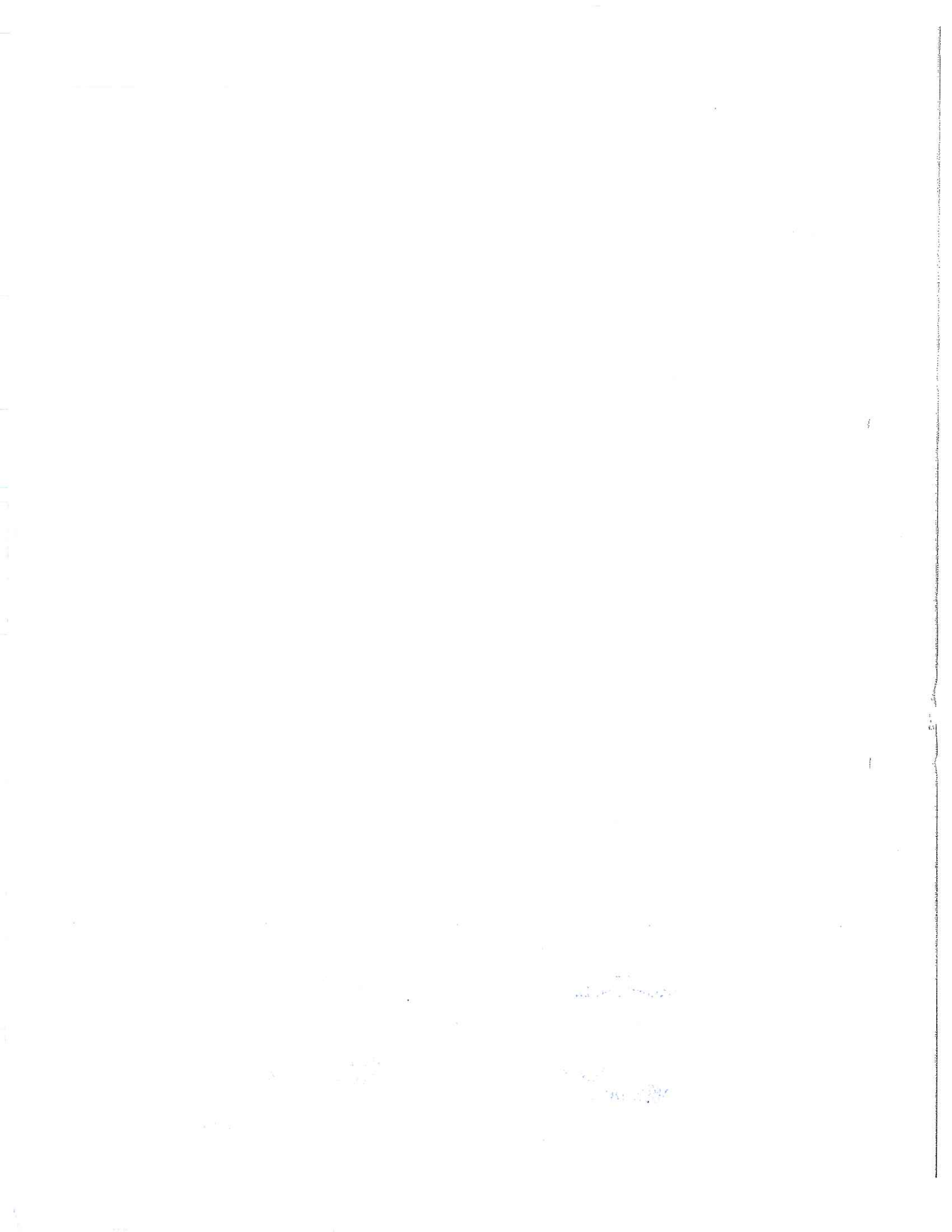
Fecha de revisión: 17-07-2018 12:08:17

lmartinez


Técnico Jurídico Especialista Responsable de Emitir Dictamen



SESIÓN ORDINARIA No.: 132018, DE FECHA: doce de Julio de dos mil dieciocho
PUNTO DE ACTA





REPÚBLICA DE EL SALVADOR, C.A.
DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS



E01D0573
Licencia No.

TRES
Libro No.

173
Folio No.

Santa Tecla, a las nueve horas y once minutos del día dieciocho de Julio de dos mil dieciocho.

A sus antecedentes el escrito presentado en fecha ocho de Febrero de dos mil dieciocho, por Sr. EDUARDO ANTONIO MARGERIT NOVOA en su calidad de Representante Legal de la Persona Jurídica propietaria y siendo favorable el informe a esta Dirección; así mismo de conformidad al acuerdo número de la Sesión Ordinaria número 132018, celebrada el día doce de Julio de dos mil dieciocho, esta Dirección RESUELVE:

AUTORIZAR la Apertura y Funcionamiento del Establecimiento denominado DROGUERIA INTER-PHARMA, el cual estará ubicado en 12 CALLE PONIENTE Y 37 AVENIDA SUR N° 2035, COLONIA FLOR BLANCA MUNICIPIO DE SAN SALVADOR DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, propiedad de INTER-PHARMA DE CENTROAMERICA S.A. DE C.V. que se dedicará a: IMPORTACIÓN, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.

Tiéndose como Regente a Lleda. LAURA LEONOR NAVAS DE MENA Químico Farmacéutico, inscrita bajo el N°. 1757. Habiendo cumplido con los requisitos legales queda inscrito al número:

E CER O UN O D CER O CIN CO SIETE TRES

En el libro que para tal efecto lleva esta Dirección.
Extiéndase original al interesado

La presente autorización se renovara cada año, con su pago de anualidad de acuerdo a Decreto Legislativo 417 Artículo 35, el propietario deberá solicitar autorización previo de toda modificación que realice al Establecimiento; también debe estar a la vista del público, pudiendo el propietario enmarcarla o laminarla, a fin de que el cliente identifique que el mismo esta autorizado por la Dirección Nacional de Medicamentos.

**Para el caso de laboratorios fabricantes, estos deberán solicitar las Buenas Practicas de Manufactura.*



LIC. HERMAN OSWALDO MEDINA PEÑA
SECRETARIO DE SESIONES DE LA JUNTA DE DELEGADOS

KF

Biv. Merliot y Av. Jayaque, Edif. DNM, Urb. Jardines del Volcán, Santa Tecla, La Libertad, El Salvador
PBX: (503) 2522-5000 / Directo (503) 2522-5009 / e-mail: consultas.establecimientos@medicamentos.gob.xv
Página 1 de 1

Es conforme con su original el cual consta de TREINTA Y NUEVE FOLIOS, y para ser entregado al interesado, extendiendo, firmando y sellando la presente CERTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE REGISTRO DE ESTABLECIMIENTO FARMACÉUTICO en su versión pública, de conformidad al artículo 30 de la LAIP, en la Ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.



LIC. HÉCTOR ULISES LIMA GARCÍA
UNIDAD DE REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS Y PODERES

